

PARTE I

1. Cuáles fueron las consecuencias de la revolución de los alimentos (paso del paleolítico al neolítico).

- **Abundancia alimentaria:** los alimentos han dejados de ser escasos. La vida se prolonga.
- **Explosión demográfica:** madres más sanas y mejor alimentadas tienen hijos más fuerte y con mayor viabilidad.
- **Paulatina sedentarización:** las parcelas cultivadas obligan a que el hombre abandone la práctica de perseguir rebaños y buscar monte tras monte para recoger frutos. Se queda cerca del terreno sembrado y corrales. Construye casas más duraderas.
- **Aparición del concepto de exclusividad en el usufructo:** se acentúa la idea de que lo que es “mío” lo es porque yo lo trabaje. Mío en realidad se entendía que era del grupo, no existía el individualismo, el hombre sólo era tal y en cuanto estuviera con otros iguales, fuera del grupo no podía vivir.
- **Aparición del concepto de soberanía:** los bienes comunes (obras de riego o corrales) deben ser mantenidos y defendidos, todos los miembros participan de esa tarea.

2. Concepto de gens.

La gens constituía, en los tiempos inmediatamente anteriores a la fundación de Roma, un grupo humano primordial, de unidad económica, militar, religiosa y jurídica, que ejercía soberanía sobre un territorio; integrado por personas que descendían o creían descender de un pasado mítico común y que estaban sometidos a la jefatura vitalicia de uno de sus miembros que recibía el nombre de “pater”.

3. ¿Quiénes eran los clients?

Agrupaciones de individuos que vivían en torno a las gens. A cambio de la asistencia bélica y en ocasiones económica, que debían brindar a la gens recibían protección y tierras para producir.

Cuanto mayor fuera la “clientela” de una gens, más rica, poderosa y respetada era por las demás y, a su vez, mayor era el bienestar que brindaba a sus miembros y a los propios clientes.

4. Patergens: Facultades, forma de designación y duración de su cargo.

Era un miembro de la gens al que todos sus integrantes estaban sometidos. Tenía poderes amplísimos que abarcaban todos los campos de la actividad cultural y política. Seguramente la jefatura tiene que haber sido ejercida, a la muerte de cada pater, por quien fuera el principal ayudante del anterior y que naturalmente fuera reconocido por los miembros de la gens, cuando la vacancia se producía. Su cargo era vitalicio.

5. Concepto de revolución urbana:

La revolución urbana consistirá en que grupos parentales van abandonando paulatinamente su aislacionismo y se integran en una unidad política mayor que termina absorbiéndolos y haciéndolos desaparecer. Como consecuencia del fin de autoabastecimiento y de la aparición de la división de trabajo se produce la revolución urbana.

Cuando estos grupos parentales son absorbidos por el sistema teocrático, de gran extinción territorial, monárquico, absoluto, autocrático, generalmente hereditario y con economía basada en la obra pública, hablamos de un **modelo oriental** de la revolución urbana.

En cambio en el **modelo occidental** de la revolución urbana se da cuando se conforma una ciudad-estado, es decir una comunidad de hombres libres que se gobiernan y residen junto a subordinados o permitidos, en un territorio, en principio autoabasteciente, alrededor de un centro cívico donde funcionan los órganos de acción política y cultural.

6. Enunciar las consecuencias de la revolución urbana.

- **Idea de propiedad exclusiva:** cada uno es dueño de los frutos que obtiene y por extensión, del predio para su tarea.

- **Excedentes de bienes de producción:** aumenta el rendimiento y la producción, quedan sobrantes del consumo que se acumulan en depósitos y da origen a la riqueza material.
- **Diferencias sociales:** la sociedad se va dividiendo en grupos de personas que tienen diferencias por la riqueza que poseen.
- **Descendencia por vía paterna:** Se necesita determinar la filiación paterna de cada persona, a fin de que pueda suceder a su padre en la propiedad de los bienes.
- **Aparición de sectores no productivos:** Aparecen nuevos sectores dentro de la sociedad que subsisten sin producir bienes para satisfacer necesidades específicas por ejemplo al culto religioso (sacerdotes).
- **La escritura:** aparece por la necesidad de llevar registro por la proliferación de bienes como medio de reemplazo de la memoria y forma de expresión.
- **El derecho:** después de la revolución urbana cada individuo se convierte en titular de derechos y obligaciones. A raíz de la individualización de la pena, aparece organismos sociales encargados de determinar que conductas quedan prohibidas y cuáles serán las sanciones.

7. ¿En qué momento de desarrollo de la sociedad aparece la escritura?

Aparece durante la revolución urbana, como medio de llevar registros en virtud de la proliferación de bienes y el ensanchamiento de las actividades comerciales. La constante homogeneización llevó a que dejara de ser una mera forma de reemplazo de la memoria para convertirse en una novedosa e importante forma de expresión

8. Qué significa sinecismo?

Alude a un proceso histórico por el cual una serie de poblaciones aisladas se juntan formando una Ciudad-Estado para mayor protección. Este proceso es el que se le dio a Roma, cuando los Sabinos y Latinos se unieron en el monte Palatino (la Roma Cuadrata), para protegerse de los constantes saqueos y ataques de los Etruscos, lo que hizo que éstos, al verlos tan numerosos y organizados, dejen de atacarlos y se unieran a ellos comerciando.

Esto es lo que le da inicio a la civitas romana.

9. ¿Cuál fue la influencia etrusca en el nacimiento de la civitas romana?

El origen de los etruscos es una incógnita pero se puede afirmar que no son indoeuropeos y que su procedencia corresponde a lugares donde se desarrolló un modelo de revolución urbana oriental. De allí su influencia en el desarrollo posterior de la civitas romana es fundamental, ya que tienen características muy diferentes a la mentalidad indoeuropea de latinos y sabinos.

Los etruscos dominaron a los romanos por un cierto tiempo, hasta que todos se integraron en una sola organización política. En tiempos de la fundación, los etruscos era un pueblo más fuerte que los latinos y sabinos. Dominaban el conocimiento de la utilización bélica del hierro y tenían una organización política y militar muy superior a los incipientes romanos.

10. Exponga cuál es la teoría más moderna sobre el origen de patricios y plebeyos.

Las últimas investigaciones arqueológicas determinaron con precisión que:

- Patricios y plebeyos habitaban barrios distintos.
- Originariamente no tenían los mismos dioses.
- Los plebeyos tenían inferior condición cívica y social.
- Los plebeyos eran un grupo numéricamente mayoritario y abierto a incorporaciones, los patricios no.

Entonces puede establecerse una teoría mixta, que sostiene que los patricios eran descendientes de los primitivos habitantes de Roma y que los plebeyos fueron poblaciones desarraigadas y establecidas en las afueras de Roma para poder controlarlas y que los hombres que individualmente se incorporaban a Roma lo hacían como plebeyos.

11. ¿Cuáles eran las características de la monarquía romana?

- **Vitalicia e irresponsable:** como el rex detenta el cargo hasta su muerte, no debe rendir cuenta de sus actos, y por su carácter soberano no está sometido a tribunal alguno.
- **Monocrática:** el rex no tiene colegas, aunque sí cuenta con colaboradores.

- **Sagrada:** todo ataque contra el rex era considerado un sacrilegio.
- **Probablemente no hereditaria:** Porque su elección se realizaba mediante el Interregnum

12. ¿Cómo eran designados los reyes romanos?

Muerto el rex, los auspicios volvían a los patres del Senado, quienes elegían a uno de ellos para que durante 5 días ejerciera el imperium con el nombre de interrex. Luego se lo entregaba a otro pater por mismo término, y así sucesivamente hasta que se reunieran los comicios curiados; entonces el interrex de turno proponía un nuevo rex. Si este rex propuesto era aceptado y los auspicios eran favorables, recibía la lex curiata de imperio.

13. Mencione los principales colegios sacerdotales romanos.

- **Colegio de los Augures:** depositarios de la doctrina de los auspicios y augurios, que era la consulta a los dioses antes de algún evento importante como una elección o una batalla. Asesoraban al rex y a los magistrados.
- **Colegio de los Pontífices:** custodios e intérpretes de la tradición. Presidido por un pontífice máximo y tenía múltiples funciones.
 - ✓ Asistencia a sacrificios
 - ✓ Redactaban el calendario religioso
 - ✓ Registraban los sucesos más notables
- **Colegio de los Feciales:** atendían los aspectos ceremoniales y religiosos, los límites territoriales y las relaciones externas.
- **Flamines mayores:** Eran tres. Oficiaban en la ceremonia nupcial de la conferratio.
- **Colegio de los Salii o danzantes:** invocaban protección al Dios Marte con danzas sagradas, en la que iban armados.
- **Colegio de los Luperci:** corrían alrededor del pomerium (límite sagrado de la ciudad) para ahuyentar los malos espíritus y asegurar la fertilidad de las mujeres y los rebaños.

14. Exponga cual es la división de la historia del Derecho Romano que propone esta catedra:

La cátedra divide la historia romana en 4 etapas:

1) Formación del Derecho Romano que va desde la fundación de Roma (751 a.C.) hasta la muerte de Justiniano (565 d.C.). Esta etapa a su vez, se subdivide en: Periodo del derecho Arcaico (751 a.C. – 367 a.C.), Derecho Preclásico (367 a.C. a 27 a.C.), Derecho Clásico (27 a.C. – 285 d.C.) y recopilación y fijación del Derecho Romano (285 d.C. - 565 d.C.).

2) Vida Ulterior del Derecho Romano: que va desde la muerte de Justiniano en el 565 d.C. hasta la obra de la Escuela de los Comentaristas a fines del S. XVI.

3) Vigencia Europea del Derecho Romano: Va desde la aparición de la Escuela de los Humanistas hasta la sanción del Código Alemán en el año 1900.

4) Derecho Romano actual: desde que dejó de usarse como derecho objetivo hasta nuestros días, en que sirve como común denominador jurídico y cultural para la mayoría de los pueblos de la tierra.

15. Explique el desarrollo que tuvo el conflicto patricio - plebeyo.

Al caer el último rex, Tarquino el Soberbio (509 d.C.), la situación social de Roma presentaba una división tajante entre patricios y plebeyos. Aquellos ejercían cargos políticos y religiosos, reservaban para sí tierras públicas que iban conquistando y supervisaban las actividades de los plebeyos a través del ejercicio de la *autoritas*. Contra esa situación de desigualdad se alzaron y lucharon los plebeyos, pero no para reemplazar a los patricios y dominarlos, sino para alcanzar el mismo status jurídico y político. Esa lucha se desarrolló desde la abolición de la monarquía hasta que en el año 367 a.c., los plebeyos alcanzaron el derecho de ocupar la que era la más alta magistratura, el ***consulado***.

El conflicto entre patricios y plebeyos no llegó nunca a la ruptura definitiva, por el inteligente accionar de los tribunos de la plebe y la flexibilidad que evidenciaron los patricios para ir cediendo sucesivas conquistas a medida que la situación se les iba de control.

Los plebeyos utilizaron como armas de lucha social la ***secesión*** (al retirarse de la ciudad), la ***huelga*** (dejaba a la ciudad sin mano de obra) y la ***negativa de acudir a las armas*** (dejaba a la ciudad sin defensa).

Los hitos más importantes de esta lucha fueron la **designación de dos jefes de la plebe**, que recibieron el nombre de tribunos de la plebe, elegidos por los plebeyos (año 494 a.c), a la **elevación del número de esos tribunos a cuatro** (471 a.c.); la **aprobación de la lex Valeria Horatia** (449 a.c.) que consagró la inviolabilidad de los tribunos.

16. Enumere y explique cuáles eran las características que tenía el imperium del Rex

El imperium era un poder soberano (porque es un poder que está por encima de cualquier otro), unitario (porque se presenta sin escisiones, es un poder en bloque), originario (porque no deriva de otra fuente) e ilimitado (porque es absoluto).

17. Que función tiene el Quastore Parricidio?

Era el magistrado que reprimía el delito del parricidium. Con el tiempo llegó a tener competencia para todos los delitos que se cometieran contra las personas y la propiedad, que tuviera castigo de muerte.

18. ¿Qué es el cursus honorum?

Es un régimen que condiciona, gradúa y ordena el acceso a las distintas magistraturas. Es una reglamentación de los requisitos para llegar a ocupar cada una de las magistraturas. No se podía aspirar a una magistratura con menos de 27 años y 10 años de servicio militar. El orden era: edil, cuestor, pretor, cónsul, censor. Para volver a acceder a una magistratura del mismo tipo debían pasar 10 años y no se podía desempeñar simultáneamente dos magistraturas ordinarias.

19. ¿Cuáles eran las magistraturas que integraban el cursus honorum y en qué orden?

Las magistraturas tenían el siguiente orden de acceso: Edilato, Cuestura, Pretura, Consulado, Censura.

20. Explique las diversas teorías que hay sobre cuando se Inicia la Republica Romana

La posición tradicional hace coincidir el inicio de la República con la caída del último rex, Tarquino el Soberbio, en el año 509 a.C.. En cambio, para una posición más moderna, como la del Dr. Lapienza Elli, para que pueda considerarse comienzo de la República, no basta con la caída de la Monarquía, sino que es necesario que se den las siguientes transformaciones a) plena integración patricio-plebeya b) que se constituyan los comicios c) que se consolide el régimen de los dos cónsules y que el imperium del Rex pase a los magistrados. Todo esto se dará a partir del año 367 aC

21. ¿Cuáles eran las magistraturas mayores y de qué prerrogativa gozaban?

Las magistraturas mayores son la Dictadura, el consulado, la censura y la pretura. Se llama mayores a las magistraturas que podían consultar los auspicios de los dioses y valerse de ellos para justificar o reforzar sus decisiones.

La Dictadura: magistratura extraordinaria, mayor, con imperio. Duraba 6 meses y lo elegía el Cónsul con acuerdo del senado, ante alguna circunstancia de gravedad generalmente militar.

El Consulado: magistratura ordinaria, mayor, con imperio. Convocaba y presidía el senado y los comicios. Era el jefe militar supremo. Cumplía funciones de "Jefe de Estado". Era elegido en los comicios centuriados.

La Pretura: magistratura ordinaria, mayor, con imperio. Colega menor de los cónsules, cumplía funciones esencialmente militares. Lo elegían en los comicios centuriados. Su número fue aumentando con el tiempo al ir adquiriendo funciones jurisdiccionales.

La Censura: magistratura ordinaria, mayor, sin imperio. Duraba un año y medio. Se elegía cada 5 años. Los censores eran elegidos por los comicios centuriados y significaba el cargo más alto del cursus honorum.

Realizaba la lectio senatus, es decir, hacer la lista de los miembros del senado. Realizaban el censo económico de la población y de su resultado dependía la incorporación a las diversas clases electorales para participar en los comicios centuriados. Encargados de cuidar la moral pública.

22. ¿Cuáles eran las facultades que tenía el tribuno de la plebe? ¿Cuánto tiempo duraba en el cargo? ¿Ocupaba algún lugar en el cursus honorum? ¿Cómo era elegido o designado?

El tribuno de la plebe inicialmente fue el defensor de la plebe, y luego, al irse perdiendo la separación entre patricios y plebeyos, pasa a ser el representante de todo el pueblo.

- Era **inviolable**, ya que no era tocado por el poder de ningún otro magistrado.
- Podía extender esa inviolabilidad a cualquier perseguido, que a su juicio, lo fuera injustamente, dándole asilo que se llamaba **auxilium**.
- Poseía la **intersessio**, o sea el poder de vetar.
- Podía punir mediante la **coercitio** a cualquier persona que lo turbara en sus funciones.
- Convocaba a la plebe a comicios a través del **ius agendi cum plebis**, convocaba el tribuno al concilia Plebe
- No formaba parte del cursus honorum.
- Gratuidad y anualidad.

23. Características de las magistraturas.

- **Gratuidad:** ejercían el cargo por el honor que ello implicaba. No cobraban por sus funciones.
- **Responsabilidad:** juraban solemnemente observar las leyes de la república. Juramento que reiteraban al abandonar sus funciones asegurando que las habían respetado.
Finalizado el mandato, el magistrado respondía legalmente por los actos realizados en el ejercicio de sus funciones.
- **Periodicidad:** duraban un año en el cargo, salvo la censura que duraba 18 meses y la dictadura que duraba 6 meses. Las magistraturas eran temporales y periódicas, no perpetuas.
- **Colegialidad:** había dos o más titulares para cada cargo. Esto impedía que cualquier magistrado tomara un poder desmesurado. Ejercía el control a través del veto (intersessio).

- **Electividad:** los magistrados ordinarios son elegidos por la Asamblea del pueblo romano, reunida en comicio curiado, centuriado o concilios de la plebe.

24. ¿Qué significa que las magistraturas eran colegiadas?

Que las magistraturas estaban siempre desempeñadas por 2 o más titulares que, en principio, no tenían delimitadas sus funciones, sino que todos los colegas tenían la misma incumbencia. Por razones prácticas se acostumbró que los magistrados se turnaran, pero manteniendo el poder de veto.

25. Funciones del censor en la época republicana.

Era una magistratura ordinaria (forma parte permanente de la estructura política) y mayor (cuenta con la auspicia de los dioses) y sin imperio. Duraban 1 año y medio pero se elegía cada 5 en comicios centuriados. Sus funciones eran:

- ✓ Cada cinco años realizaba la lista de los miembros del senado, procediendo a incorporar a los magistrados que hubieran terminado sus funciones desde la última electio senatus, pudiendo tachar aquellos de conducta reprochable en materia de ética pública. Además, podían incorporar a algún ciudadano que, sin haber sido magistrado, hubiera cumplido con un servicio importante para Roma.
- ✓ Hacer un censo económico de la población de manera de permitir la incorporación de nuevos electores a los comicios centuriados.
- ✓ Cuidaban la moral pública pudiendo sancionar a cualquier ciudadano privándolo de sus derechos electorales.

26.Cuál fue la evolución del valor de los Plebiscitos? Cuando dejaron de necesitar las autorictas para ser válidos para todo el pueblo Romano?

En un primer momento los plebiscitos solo obligaban a los Plebeyos. A partir de la Lex Valeria Horatia (449 a.C.) los plebiscitos comenzaron a tener el mismo valor que una Lex, es decir que era obligatorios para todos los romanos, siempre y cuando contaran con las auctoritas patrum, que era una decisión del Senado. Lapienza Elli dice que en realidad esto último sucedió con la Lex Publilia Philonis (339 a.C.) lo concreto y en lo que todos concuerdan es que a partir de la Lex Hortensia (287 a.C.) quedan equiparados los plebiscitos a las leyes, dejando de necesitar las auctoritas patrum para ser válidas.

27. ¿Qué dispuso la lex Ovinia?

Dispuso que el Senado debiera integrarse por ex-magistrados, sin importar si fueron patricios o plebeyos. Es decir, para ser senador había que haber sido magistrado y no haber merecido la tacha del censor, Fue producto de un plebiscito dictado en el año 312 a.c..

28. Qué magistraturas republicanas se elegían mediante los comicios centuriados, y cuáles en los comicios curiados?.

En los comicios centuriados se elegían las magistraturas mayores: cónsul, pretor, censor.

En los comicios curiados se elegían los cuestores y los ediles curules.

29.Cuál era la función del cónsul en la república, cómo era designado, cuánto duraba a su cargo y qué lugar ocupaba en el cursus honorum?

El cónsul era una magistratura ordinaria, mayor, con imperio, curul, colegiada, electiva por comicios centuriados. Convoca y preside el senado y los comicios, era jefe militar supremo y cumplía con las funciones de jefe de estado. Ocupaba el 2do lugar más importante del cursus honorum, detrás de la censura. Para llegar a él había que pasar el edilato, cuestura y la pretura.

30. ¿Cuánto duraban en su cargo los pretores en tiempos republicanos? Y los cónsules? Y los censores? Y los ediles?

Los pretores, cónsules y ediles duraban en su cargo un (1) año en su cargo (regla de la anualidad).

Los censores duraban 18 meses, siendo éstos elegidos cada cinco (5) años.

31. El Senado republicano: exponga quienes lo integraban, quién designaba a los senadores y cuál era el valor de sus decisiones.

A partir de la Lex Ovinia (312 a.c.) el Senado quedó integrado por ex magistrados, sin importar que fueran patricios o plebeyos. Es decir que para ser senador solo se exigía como requisito haber sido magistrado y no merecer la tacha censoria. El mecanismo para integrar el senado era el siguiente: cada 5 años los censores hacían una lista (lectio senatus) en la que incorporaban a todos los senadores de la lista anterior y a los que hubieran ejercido alguna magistratura durante eso cinco años.

Los censores podían tachar (tacha censoria) a los senadores que a su juicio merecieran ser eliminados por su conducta contraria a la moral y buenas costumbres públicas y podían incorporar a algún ciudadano que sin haber sido magistrado, hubiera cumplido con un servicio importante para Roma. Por lo tanto no era necesario ser noble ni patricio ni de familia prestigiosa para ser senador, solo había que ser elegido para ejercer alguna magistratura y no merecer el reproche del censor.

El senado no tenía día ni lugar fijo ni número mínimo de asistentes para sesionar y sólo lo hacía cuando algún magistrado en ejercicio lo convocaba. Una vez reunido el cuerpo, el magistrado les explicaba a los senadores el motivo de la convocatoria y luego hacía uso de la palabra por orden de importancia de la magistratura ejercida según el cursus honorum y antigüedad en el senado. La respuesta del Senado a la pregunta que formulaba el magistrado no era obligatoria para éste, pero dado que lo había convocado le resultaba prácticamente imposible apartarse de su opinión.

32. DIFERENCIAS DE LAS DISTINTAS CLASES DE COMICIOS Y EXPONGA SUS CARACTERISTICAS

Acá contesta también esta pregunta de examen: Los comicios centuriados: explique cómo estaban agrupados los ciudadanos, como se computaban los votos y quién podía convocarlos.

CURIADOS	<p>En su época de esplendor, durante la monarquía, tuvieron carácter político, religioso, gentilicio, administrativo y militar. Le quedarán los primeros tres. Se reunían en el pomerium. Eran convocados por un magistrado cum imperium para la votación de la lex Cuariata de imperio, que es una formalidad que sigue a las elecciones del cónsul, pretor y dictador. Era convocado por el pontífice máximo como Comitia Calata. Asisten a ceremonias religiosas como la posesión rex sacrorum y la de los flamines mayores. Autorizaban la adrogatio y testamentos e intervienen en la detestatio sacrorum, que era la renuncia al culto familiar, y la coptatio, que era la incorporación de una nueva gens a la civitas.</p> <p>Estaban constituido por 30 curias, cada una presidida por un curione, y todas presididas por un curio maximus. Al principio estaba integrada por los ciudadanos, que votaban en forma individual y simultánea. Al final de la respublica, estaban representadas cada una por un lictor. Tomaban su decisión mediante un voto colegiado</p>
-----------------	--

CENTURIADOS

Se reunían en el campo de Marte. Estos comicios estaban organizados sobre el principio Timocrático, e integrados por ciudadanos que pudieran ser convocados o ya hubieran cumplido el servicio militar, agrupados en clases, según un censo pecuniario y según la edad en centurias de iuniores (de 17 a 45 años) y de seniores (46 a 60 años). Patricios y plebeyos de igual condición económica estaban totalmente igualados, como lo estaban también respecto de las obligaciones militares y tributarias. Eran convocados por los magistrados. La votación se llevaba a cabo jerárquicamente por clases. Al comienzo votaban, en primer lugar, los caballeros, a estos le seguían las 80 centurias de la primera clase. Si con ellas no se lograba la mayoría absoluta se llamaba sucesivamente y en la medida estrictamente necesaria, a las clases inferiores. Pero como la primera clase y los équitos totalizaban 98 de las 193 centurias, resultaba muy difícil que se convocara a votar a la segunda y siguientes clases.

Tenían competencia electoral: elegían a magistrados mayores. El comicio electoral era presidido por un cónsul o dictador.

Competencia judicial: era convocado por magistrado en casos graves para la imposición de la pena. Pero en un principio el magistrado no estaba obligado a hacerlo, ni a respetar la decisión. Luego con una lex Valeria se obligó al Magistrado moralmente a hacer concurrir a los comicios ante provocatio opuesta por ciudadanos condenados a pena capital.

Competencia legislativa: exclusiva para la votación de la Lex centuria de Bello indiciendo, que era para la declaración de guerra y de la lex centuria de potestate censoria, para investir al censor. La votación era jerárquica, por clases, hasta lograr la mayoría.

<p>TRIBADOS</p>	<p>Se reunían en Pomerium, comitum, foro o Capitolio. Eran convocados por cónsul o pretor mediante edicto.</p> <p>En lo electoral elegía magistrados menores (ediles curules y cuestores).</p> <p>En lo judicial: podían ser llamados a juzgar en provocatio en caso de multas e indemnizaciones.</p> <p>En lo legislativo: crear leyes de derecho privado. Se resolvían por el voto de la mayoría de las tribus, que se componían por ciudadanos y se dividían en 4 urbanas y 31 rústicas. Los ciudadanos tenían el ius sufragio dentro de cada tribu.</p>
<p>CONCILIA PLEBE</p>	<p>Estaban compuesto por ciudadanos plebeyos que se agrupan por domicilio y votaban en igualdad de los derechos dentro de su tribu. Eran convocados en forma oral por el tribuno o edil de la plebe y eran presididos por uno de ellos.</p> <p>En lo electoral elegía tribuno y ediles plebeyos.</p> <p>Judicial: juzgaron en provocación, limitado a multas y magistrados plebeyos. Juzgaron asuntos sobre atentados contra la libertad de la plebe y sus magistrados. Y juzgaron respecto a la tentativa de reestablecer la monarquía.</p> <p>Legislativo: Tomaban resoluciones llamaban plebiscites y un principio solo obligaba a los plebeyos. A partir de la lex hortensia se equiparan las leyes y pasan a ser obligatoria para todos los ciudadanos.</p>

33. ¿Cuál fue el periodo llamado “del apogeo de la respublica?”

El periodo llamado apogeo de la Respublica es el que va desde 287 a.C. al 218 a.C.. Durante este periodo las instituciones republicanas funcionan a la perfección. Finaliza cuando triunfan las tendencias expansionistas a partir de la 2da. guerra púnica.

34. ¿Qué dispuso la Lex Hortensia y aproximadamente en qué fecha fue dictada?

Con la aprobación de la Lex Hortensia del 286 a.C., se declaró la obligatoriedad de los plebiscitos para todo el pueblo romano, lo que supuso la equiparación de los plebiscitos a las leyes y la generalización de la costumbre de dar a todas las disposiciones legislativas aprobadas a partir de ese año la denominación de leyes, con independencia de la asamblea en la que hubiese sido aprobadas.

35. ¿Cuándo comienza el periodo llamado principado y quien fue el primer príncipe?

El período llamado principado comienza en el año 27 a.c. hasta la asunción de Dioclesiano. Octavio vence a Marco Antonio en la batalla de Accio. El primer príncipe fue Octavio que recibió el título de Augusto, incrementador y restaurador del estado.

Augusto quería que se lo considerase como restaurador de la vieja constitución republicana pero, al mismo tiempo, fue acumulando sobre su cabeza los poderes que correspondían a cada una de las magistraturas.

36. ¿Qué poderes adquirió Augusto cuando le concedieron la Potestas consular?

En virtud del poder proconsular y el imperium consulare, Augusto adquirió el gobierno absoluto de las provincias en donde hubiera tropas destacadas, salvo África y Macedonia, y la supervisión de todas las otras.

Los poderes que adquirió el emperador fueron:

- Potestad tributaria: se considera inviolable. Goza de intercessio.
- Imperio proconsular: poder sobre las provincias y ejército
- Potestad censoria: controla el senado por medio de la lecti senatus.

Además adquiere la figura de máximo pontífice es decir estado y religión una sola persona, se lo reconoce máximo intérprete del derecho lo hace que se convierta en el tribunal de apelación en las provincias imperiales, se constituyen las constituciones imperiales, como fuente principal del derecho y además, establece cargos burocráticos es decir que sustituye lentamente a los magistrados quienes pierden sus atribuciones.

37. ¿Cuáles fueron las distintas dinastías durante el principado y de donde provenían los emperadores de cada una de ellas?

- Dinastía Julio-Claudiana: provenían de la nobleza romana, eran Octavio, Augusto, Calígula, Claudio y Nerón, querían volver al sistema republicano y estaban emparentados;
- Dinastía de los Flavios: provenían de la burguesía. Fueron Vespasiano, y sus dos hijos Tito y Domiciano;
- Dinastía de los Antoninos: provenían de las provincias más romanizadas. Fueron Nerva, Trajano, Adriano, Antonio Pio, Marco Aurelio y Comodo;
- Dinastía de los Severos: eran los menos romanizados, provenían de Asia y África. Alejados del sistema republicano. Fueron Septimo Severo, Caracalla, Heligabolo y Alejandro

38. Explique brevemente la teoría de Mommsen sobre la naturaleza jurídica del principado.

Mommsen hizo célebre su caracterización del sistema institucional del principado como Diarquía, es decir, un gobierno de dos cabezas. Según el jurista, el Senado y el Príncipe compartían el poder, basándose en las siguientes razones:

- **Había algunas provincias gobernadas por el Príncipe** (las más nuevas y aun no romanizadas del todo) **y otras por el Senado** (las más antiguas y por lo tanto más pacíficas). Sin embargo el Príncipe controlaba a todos los gobernadores, tanto de las gobernadas por nombrados por el Senado y las gobernadas por sus gobernadores.
- **El Príncipe designaba a los senadores y los senadores al Príncipe:** esto tampoco era real ya que mientras el Príncipe poseía como los censores la posibilidad de nombrar y remover senadores, el Senado apenas podía darle investidura al Príncipe, pero no lo elegía.
- **El senado y el Príncipe emitían moneda:** es cierto, pero mientras el Príncipe emitía monedas de oro y plata, el senado emitía monedas de bronce y cobre, siendo el control de la moneda en definitiva en poder el Príncipe.

- **Había 2 cajas del tesoro separadas:** el Príncipe recaudaba para su fortuna personal (fisco) y el Senado tenía su propia caja (erario). El erario se fue reduciendo hasta ser la caja de la ciudad de Roma, en cambio el fisco se hacía cargo de los gastos del Estado.

La teoría de Mommsen resulta difícil de sostener.

39. A qué se llama Pax Romana?

Se llama Pax Romana a los dos siglos que se vivió en paz y prosperidad en el imperio. Se trató de un excepcional momento de la historia universal. El imperio romano, tanto en el llamado siglo de Augusto como bajo de los Antoninos, disfrutó de una profunda paz interna, sólo interrumpida por distintas guerras fronterizas que no afectaban la vida cotidiana de los ciudadanos.

40. Diferencie las comunas de los territorios del princeps y de las distintas clases de provincias.

Casi todas las provincias que surgieron en los territorios extra itálicos fueron fundadas por colonos italianos. Los príncipes concedieron a las ciudades de reciente creación los derechos y privilegios que Roma había otorgado siempre a los aliados itálicos que se convirtieron más tarde en ciudadanos. El grado de autonomía del que disfrutaba cada ciudad dependía de su historia pasada. De acuerdo con su desarrollo y con los servicios prestados al imperio, cada comunidad provincial tenía tres posibilidades:

- Ponerse al nivel de las comunidades aliadas.
- Recibir categoría y derecho de colonia latina.
- Gozar de los derechos de los municipios romanos.

Había dos clases de provincias al mando directo de un gobernador o un legado designado respectivamente por el Senado o por el príncipe:

- Senatoriales: totalmente pacificadas que estaban bajo la administración del senado.
- Principales: eran territorios recientemente incorporados, donde todavía había tropas de ocupación que quedaban a cargo del príncipe.

41. Sistema financiero en el principado

Los ingresos financieros durante el Principado se basaron porcentajes aplicados sobre herencias y legados, ventas en remates, ventas de esclavos, valor del sueldo en las provincias y una tributación personal impuesta a los ciudadanos.

Los encargados de la percepción de impuestos seguían siendo los publicanos, pero ese sistema fue paulatinamente reemplazado por la percepción directa.

Existían dos cajas receptoras de impuestos:

- **Erario:** fondos provenientes de los tributos percibidos de las provincias senatoriales y de Italia.
- **Fisco:** fondos provenientes de los impuestos percibidos por las provincias y los territorios del príncipe.

42. Explique cuáles eran las clases sociales durante el principado.

Fueron:

- 1) Los honestiores: era la primera clase, estaba integrada por una primera categoría a la que pertenecían los Senadores. El orden senatorial implicaba dignidad hereditaria que se extendía a sus agnados y esposas que le permitían acceder a cargos políticos, incluyendo los correspondientes al *cursus honorum*. La segunda categoría dentro de los honestiores eran los caballeros, que eran poderosos hombres de negocios.
- 2) Los humiliores: Eran la segunda clase. Estaba integrada por la aristocracia local y la burguesía que por servicios prestados al ejercito o a la administración municipal, podían adquirir la ciudadanía romana y aun ascender a la clase equestre.
- 3) El proletariado tuvo una pérdida de importancia política, pero se conforma con que el emperador los mantenga dándoles una ración de cereal

43. Explique que eran las muneras y distinga entre las distintas clases.

Se denominaba **munera** a las cargas públicas que tenían los ciudadanos y podían ser de tres clases:

- **Personales:** requerían tareas personales destinadas a cuidar obras y servicios públicos, ejemplo un puente.

- **Patrimoniales:** constituían gastos destinados a preservar servicios públicos, ejemplo la comida para las tropas.
- **Mixtos:** Cobrar un impuesto para el príncipe, respondiendo con su patrimonio personal si se cobraba poco.
-

44. ¿Cómo estaba organizado el territorio del Imperio Romano durante el dominado, antes de la división?

En el dominado se termina de desarrollar la transformación de Roma, de decir, de un modelo de revolución urbana occidental a un modelo de revolución urbana oriental: el monarca es un señor (dueño) de Roma, del territorio y sus ocupantes (súbditos) están sometidos a la voluntad del monarca que no debe rendir cuentas a nadie de sus actos y que gobernara hasta su muerte o voluntaria abdicación.

En lo político es un régimen absoluto, dinástico y su fundamentación teocrática tanto en la época pagana como en la cristiana. En la estructura imperial se produce una completa equiparación de todas las regiones del Imperio, configurándose un estado universal.

En lo administrativo una novedosa separación entre la milicia civil (burocracia desarrollada) y la milicia armada (un ejército enteramente profesional) a cuyo mando tendrá acceso los barbaros. En lo social hay una rígida división de las clases sociales, se concreta un sistema de castas profesionales, obligatoria y hereditarias., en lo económico se evidencia un marcado intervencionalismo estatal, con un sistema agobiante de impuestos y contribuciones y el regreso a una economía agraria. En lo político social se concentra el poder en grandes latifundistas.

45. Explique lo que fue la tetrarquía.

Diocleciano crea la tetrarquía (gobierno de 4 cabezas) para asegurar una ordenada sucesión al trono y una más eficiente defensa en las fronteras. Dividió el imperio en dos partes poniendo al frente de cada una de ellas a un emperador con el nombre de Augusto y a su vez dividió cada una de esas partes en dos dejando la más importante a cargo del Augusto y poniendo al frente de la menor a un emperador con el nombre de Cesar.

Quedó configurada una descentralización administrativa: financiera, jurídica, militar, su propio consilium. Los Césares estaban subordinados a los Augustos y Dioclesiano tenía preeminencia sobre los restantes miembros de la tetrarquía. Estaba previsto que a los 20 años de gobierno, los augustos renunciarían y los cesares tomarían su lugar y nombrarían a su vez a dos nuevos cesares.

46. Exponga cuáles fueron las reformas que hizo Dioclesiano.

- **Sistema de Gobierno llamado Tetrarquía** (gobierno de 4 cabezas) dividió el imperio en dos al frente de cada una emperadores con el nombre de Augusto y a su vez dividió a cada una de estas en dos, cada una con un emperador llamados Cesares.
- **Militar:** Separa la administración de la conducción militar, se las confía a comandantes vinculados directamente a los prefectos del pretorio, los augustos y los césares. Tres clases de tropas: a) las limítrofes, b) las de la masa móvil estratégicas que estaban a disposición del emperador y c) las guardias del palacio imperial.
- **Monetaria impositiva:** fuerte presión impositiva, pena de muerte a infractores y configuró un sistema de castas profesionales.
- **Subdivisión de las provincias:** de 42 de la época de Trajano pasan a ser un centenar y todas dependientes del emperador. Las agrupó en diócesis (seis en oriente y seis en occidente) con funcionarios denominados “vicarios” al frente de cada una.

47. ¿Cuáles eran las funciones del defensor civitatis? ¿Quién lo designaba? ¿Ocupaba algún lugar en el cursus honorum? ¿Cómo era elegido o designado?

Designado por el *prefecto del Pretorio* de entre las personas con costumbres irreprochables y a partir del **año 387** se dispuso que fuera elegido por cada ciudad y confirmado por el prefecto de pretorio. Tuvo la supervisión de la administración y del ejército jurisdiccional y la misión especial de proteger a los humildes contra los abusos de los magistrados y de las clases más altas.

A partir del **año 409** se dispone que los defensores se constituyeran por **decretos de los obispos**, quienes actuaron eficazmente en este sentido y se convirtieron en verdaderas cabezas de la comunidad en virtud del poder jurisdiccional reconocido por los emperadores.

Funciones: tuvieron competencia en causas menores, tales como las referidas al pago de deudas, represión del bandidaje y se les encargo el rápido envío de los reos al tribunal en determinados delitos. En materia fiscal eran agentes del fisco contra la corrupción.

Estaban encargados de recibir y levantar acta de las quejas presentadas contra los abusos cometidos en la recaudación de impuestos.

48. Exponga como era el régimen del colonato durante el dominado:

Los colonos eran hombres libres que estaban ligados a la tierra que trabajaban para siempre. Era obligatorio y hereditario. Los colonos gozaban de *connubium*, pero debían casarse con una colona del mismo dominio. Gozaban del *commercium* pero sus bienes garantizaban el pago del canon al propietario. Era reivindicable, como si fuera esclavo, y punible si llegaba a abandonar el fundo. La condición de Colono se adquiría por nacimiento, por prescripción (cuando el hombre libre había trabajado un mismo fundo por treinta años), por contrato inscripto en los registros municipales o por pena (ante mendicidad denunciada por propietario interesado).

PARTE II

49. Concepto de “Derecho Romano” que sigue la cátedra.

Sistema jurídico elaborado por los romanos, recopilado por Justiniano, sistematizado y actualizado por las diversas escuelas romanísticas posteriores, recogido por las codificaciones modernas, y que sirve de común denominador jurídico y cultural para la mayoría de los pueblos de la tierra.

50. Explique por qué razón se afirma que el estudio del Derecho romano tiene un valor propedéutico.

Tiene importancia esencial en la formación de estudiantes de ciencias sociales. Sirve de base para el estudio y comprensión del derecho. Debe enseñarse desde el principio de la carrera porque si no se pierde su valor formativo e introductorio.

51. ¿Cuál es el origen de la palabra “ius”?

El origen de la palabra IUS es controvertido. En doctrina existen tres posiciones: Una proviene de *IUG* que da idea de ligamen o vinculo. Otra *IOUS* (designación del Dios Júpiter) haciendo al dios fuente emanativa del ius y ordenador de la civitas. Y la tercera *YAUS* da idea de pureza o santificación.

52. Origen de la palabra Fas

Son las conductas permitidas por los dioses. Su origen sería de raíz latina *FARI*, donde significaba hablar, y se relaciona con lo revelado por los dioses a los hombres.

53. Distintos significados de “ius publicum” y su diferencia con el “ius privatum”.

El ius publicum tiene dos acepciones: 1º que era un derecho emanado de órganos estatales proveniente de las lex, constituciones imperiales y de los plebiscitos. 2º Que era el derecho que tenía que ver con el funcionamiento y organización del estado (res publica) .A partir del siglo II de nuestra era se entendió en forma generalizada que Ius publicum era el conjunto de normas de derecho publico

Ius privatum: es lo contrario a Ius publicum, ya que se encarga de cuidar el interés particular (Derecho privado).

54. Conceptos de Iustitia, Iurisprudencia, aequitas

Iustitia: Tiene dos acepciones etimológicas: Iustus (conforme al ius) y dar a cada uno lo suyo.

Iurisprudencia: Origen en dos vocablos: iuris (de derecho) y prudentia (sabiduría) = “sabiduría en materia de derecho”. La ciencia de lo justo y lo injusto, saber que está de acuerdo o contrario al ius. Su traducción conceptual es: DOCTRINA.

Aequitas: Significa Equidad, también goza de dos significados: hasta el época del derecho clásico era el valor ideal de la norma jurídica, actuar equitativamente era actuar conforme al ius, Justiniano pone el significado aequitas como un elemento moderador, a veces contrario al estricto ius, actuar con misericordia o flexibilidad.

55. Concepto de Ius civile, ius gentium, ius naturale.

Ius civile: era exclusivo para los ciudadanos romanos, Ius gentium: creado por los romanos a través del Pretor Peregrino, reglaban las relaciones con los extrajeros.

Ius naturale: Lo que surge de la naturaleza de las cosas (ej. Parturienta), Digesto de Gayo: origen divino y de carácter inmutable “actual derecho natural”

56. ¿Qué eran las mores maiorum y quiénes estaban encargados de interpretarlas?

Modos de vida y costumbres de nuestros antepasados. Es lo que se ha dado en llamar derecho consuetudinario, o sea la observancia de un cierto comportamiento por los miembros de una sociedad en forma regular, pacífica, espontánea y durante un cierto tiempo, con la convicción de que responde a una necesidad jurídica. Los encargados de interpretarlas eran los pontífices.

57. Explique cuáles son las principales características del Derecho Arcaico.

- **Ritualismo:** estricto cumplimiento de los ritos y solemnidades previstas por las normas que regían el accionar humano. Sin el cumplimiento del rito no había efectos jurídicos, pero siguiendo la solemnidad prevista no era posible que aquellos no se produjeran.
- **Relativa abstracción:** alto nivel de casuismo, es decir la norma nace y es conocida como consecuencia de una situación concreta.
- **Innovación estructurada:** todas las innovaciones quedaban incorporadas a la estructura jurídica y no importaban un reemplazo de una norma por otra, sino una convivencia de ambas que con el tiempo iba consolidando a la norma que mejor respondía a los intereses de la sociedad.
- **Verbalismo:** era predominantemente no escrito, lo que tiene que haber facilitado el desarrollo interpretativo del mismo.

58. Explique las distintas posiciones acerca de cuál era la fuente formal de derecho durante el periodo Arcaico.

La posición tradicional sostuvo que la fuente fundamental del derecho arcaico eran las mores maiorum, que significa modos o estilos de vida de nuestros antepasados, que los estudiosos llamaron derecho consuetudinario. Se ha definido el derecho consuetudinario como la observancia de un cierto comportamiento por los miembros de una sociedad en forma regular, pacífica, espontánea, y durante un cierto tiempo, con la convicción de que responde a una necesidad jurídica. Lo que sostenía la doctrina tradicional era que cada vez que un romano quería saber que conducta estaba prohibida, cuales tenían efectos jurídicos, debían buscar respuestas en las mores maiorum.

Hay una posición predominante, expuesta por Lapientza Elli, que dice que la fuente del derecho arcaico era la Iurisprudencia, que era la actividad de los sabios en materia de derecho. Es decir, era la opinión de los juristas. Esta posición dice que como la more maiorum eran no escritas, y el romano común no conocía su contenido, solo le importaba la opinión de los juristas. De ahí se deduce que la fuente formal era la iurisprudencia y no la mores maiorum.

Hay una tercera posición, denominada la tesis de la confluencia, expuesta por el Dr. Rinaldi, que establece que no todo el derecho fue modificado por los Iurisprudentes, ya que hay normas consuetudinarias que nunca fueron transgredidas por temor a la amenaza de la fuerte sanción. Esto provoca la subsistencia de las mores maiorum, ya que ningún jurista fue consultado por dichas normas no transgredidas. por todo esto esta tercera posición establece que la actividad de los juristas es la excepción, y la regla seria que la inmensa mayoría de normas de conductas reconocen su origen en las mores maiorum. Por lo tanto esta tesis dice que la fuente formal del derecho arcaico fue la iurisprudentia, dentro del marco que el conocimiento popular de las mores maiorum le establecía.

59. Explique a que se denominaba como lex durante la respública y a que se denominó leges (plural de lex) en el dominado.

Durante la respública lex era lo que el pueblo manda y establece, es el resultado de un comicio (lex rogata, data, dicta y plebiscitos) y en el dominado se denominaba leges a las decisiones de los emperadores que antes se denominaban constituciones imperiales (edicto, mandato, recripto, epístola y decreto).

60. A que se denomina durante el derecho postclásico “leges specialis”, cuantas clases había y que contenía cada una de ellas?

Las leges especiales eran las constituciones imperiales relativas a casos particulares. Ellas eran:

Decreta: eran fallos o sentencias que el emperador pronunciaba en única o última instancia

Mandata: eran órdenes que el emperador daba a los gobernadores y funcionarios.

61. Indique a qué se denominaba durante el derecho postclásico como “leges generales”. ¿Cuántas clases había y qué contenía cada una de ellas?

Las leyes generales eran constituciones imperiales que trataban casos abstractos y estaban dirigidas a todos los súbditos del imperio. En un primer momento tenía vigencia en todo el imperio, pero a partir de una disposición de Teodosio II del año 429, solo tenía vigencia en todo el imperio que la dicto, hasta la comunicación a la otra mitad y reconocimiento por ella.

Podemos distinguir las siguientes Leges Generales:

Orationes: eran la continuación de los senadosconsultos y solo requerían ser leídas ante los senadores, sin necesidad de su aprobación.

Edicta ad prefecto pretorio: eran manifestación de la voluntad normativa hechas por el emperador dirigidas al prefecto del preterio, quien debía incluirla en su edicto.

Edicta ad populum: se llamaban también leyes edictales. Estaban dirigidas directamente al pueblo. Se publicaban mediante la fijación de carteles.

62. Concepto y partes de la lex rogata.

Era la consecuencia de una sumatoria de voluntades: la del magistrado que proponía, pedía o rogaba y la del pueblo reunido en comicios que aprobaba o desaprobaba. Si el resultado de los comicios era negativo, no había lex porque no había habido acuerdo de voluntades. Sus partes eran:

- ***Praescriptio***: era la parte que utilizaban los romanos para identificar las leyes. Constaba del nombre del magistrado, fecha y lugar de los comicios.
- ***Rogatio*** era el contenido de la ley, lo solicitado o rogado por el magistrado para que fuera aprobado por el pueblo.
- ***Sanctio*** era la forma que tenían los romanos de darle una ubicación precisa dentro de la constitución romana, es decir cuál era su prelación respecto de otras normas.

63. ¿A qué se denominó leges data y lex dicta?

Lex Data era la que el magistrado que estaba a cargo de una provincia (llamado Pro-cónsul, pro-pretor, etc.) daba en su provincia. Esta ley no podía ser rogada al pueblo porque solo se pronunciaba a través de comicios y los comicios solo podían celebrarse en Roma.

Lex Dicta eran las normas de incierta existencia y difusa incumbencia.

64. **Plebiscitos.**

Proviene de *Plebs* que significa plebe y de *scitum* que significa decisión. “Decisión de la plebe”. Resultado de los concilia plebis. Gayo lo define en sus institutas “*lo que la plebe manda y establece*”. Era como un contrato entre los plebeyos. Solo vinculante para los plebeyos.

65. **¿Cuál fue la evolución del valor de los plebiscitos? ¿Cuándo dejaron de necesitar la *autorictas* para ser válidos para todo el pueblo romano?**

- ***Acuerdo entre plebeyos***: Era la resolución de una asamblea que estaba al margen del estado romano y con connotaciones contractuales.
- ***Lex Valeria Horatia*** (año 449 a.c.) los plebiscitos comenzaron a tener el mismo valor que una *lex*, es decir, ser obligatorios para todos los romanos siempre y cuando contaran con la ***autorictas patrum***, que era una decisión del senado que representaba a la clase patricia.
- ***Lex Publilia Philonis*** (año 339 a.c.) dispuso que la decisión del Senado, era restar validez a la norma, pero si los patricios no se pronunciaban, el plebiscito quedaba con el mismo valor de la *lex*.
- ***Lex Hortensia*** (año 287 a.c.) fue la que admitió expresamente la equiparación del plebisicto a la *lex* quedando abolida la necesidad de la ***autorictas patrum***.

66. **Senadoconsulta.**

Gayo lo define en sus institutas “*Lo que el Senado manda y establece*”. Son las decisiones que tomaba el senado a requerimiento del magistrado convocante. Por lo tanto la ***respuesta*** que da el Senado se denomina Senadoconsulta.

67. **Principales características del Derecho Clásico.**

- **Libertad creativa**: los juristas clásicos se conducen dentro de un campo de libertad operativa muy importante.
- **Universalidad**: Caracalla al darle ciudadanía a todos los habitantes del imperio extiende las normas del Derecho Romano a todos ellos.

- **Flexibilización:** a partir de la aplicación de principios generales como la equidad y la buena fe, y la posibilidad de defenderse por las *exceptio* se flexibiliza y modera la vieja rigidez del Derecho Arcaico.
- **La escritura como prueba y método procesal:** la utilización de la escritura en contratos aparece como prueba, y luego se empieza a poner por escrito gran parte de los procesos judiciales.
- **Dificultades para conocer el verdadero contenido:** por las sucesivas copias manuales hechas en el tiempo hasta la llegada del la obra de Justiniano.

68. Diferencia *iurisprudencia* clásica de *jurisprudencia* actual.

Iurisprudencia clásica era sabiduría en materia de derecho. El derecho romano es un derecho creado por juristas, por sabios en materia de derecho. Trataban de solucionar problemas concretos aplicando reglas lógicas. La *jurisprudencia* moderna es la colección de fallos de los jueces.

69. ¿Qué es el *ius publice respondendi*?

Durante el Principado y por obra de Augusto, otorga a algunos juristas la autorización para dar respuestas a preguntas de cualquier persona sobre casos concretos. Aquellos que tenían el *ius publice respondendi* con autorización del príncipe, habían sido distinguidos con esa facultad, que modernamente sería como un “sello de calidad” otorgada por consideración del príncipe hacia aquellos. Aquellas respuestas no eran vinculantes para los jueces, pero a éstos les resultaba imposible desconocer la importancia de la distinción imperial.

70. Constituciones imperiales. Explique que son y diferencie las distintas clases.

Son las diversas formas que utilizaron los *princeps* para hacer conocer su voluntad normativa, que se convertía en ley de cumplimiento obligatorio. Cuatro clases:

- **Edicta:** el príncipe había recibido la facultad del *ius edicendi*, que le confería el derecho a para publicar edictos. Valían aún después que su autor dejara el cargo y servían, no para fijar un programa, sino como una norma vinculante para todos los funcionarios y ciudadanos.
- **Decreta:** eran fallos o sentencias pronunciadas por el príncipe en los litigios que actuaba en única o última instancia, ante recursos de los magistrados, de las partes o por propia iniciativa.
- **Rescripta o epístola:** Son las respuestas que el Emperador daba a preguntas sobre temas jurídicos que le hacían por escrito las partes interesadas o los jueces. Las respuestas a estos pedidos se hacían de dos formas: a) cuando los consultantes eran jueces (epístola) y b) cuando los que preguntaban eran particulares (rescripto).
- **Mandata:** eran instrucciones u órdenes que los emperadores le daban a los gobernadores de provincia o funcionarios de toda índole.

71. Obras de los juristas clásicos (clase satelital)

- **Institutiones:** obras destinadas a la enseñanza de derecho.
- **Epistome:** Eran manuales de práctica dirigidos a los litigantes.
- **Regulae:** contenían principios, máximas y aforismos.
- **Sententiae:** No son sentencias sino opiniones sobre cuestiones controvertidas, trataban de algún tema de debate y que era lo que el jurista había opinado.
- **Quaestiones:** libros de debate sobre casos prácticos.
- **Digestas:** tratados generales sobre algún tema.

72. Principales escuelas del período clásico y sus juristas, diferencie.

En el periodo clásico habían estado enfrentados Capiton y Labeon, fundadores de las escuelas *Sabiniana* (llamada así en honor al jurista Sabino) y *Proculeyana* (llamada así en honor al jurista Proculo). La diferencia entre sabianianos y proculeyanos estaba mayormente referida a una cuestión de orgullo de pertenecía y reivindicación de la personalidad de los fundadores de las respectivas escuelas que a una verdadera razón científica.

73. ¿Qué son los decretos imperiales?

Los decretos imperiales eran los fallos o sentencias que dictaba el emperador en los litigios en que actuaba como única o última instancia, ante recursos de los magistrados, las partes o por propia iniciativa.

74. ¿Cuáles son las principales características del Derecho Postclásico?

- **Tendencia a la re sistematización orgánica:** Los que recopilaron el derecho en general y los iura en particular se cuidaron de darles un orden lógico, purificado y sistematizado. Ej. ley de citas.
- **Universalización del sistema jurídico:** Fruto de la conversión de todo habitante libre del imperio en ciudadano romano y la consiguiente desaparición de la frontera ius civile y el ius gentium con la Constitución de Caracalla.
- **Recepción de los iura clásicos:** recopilación de toda la doctrina de los diversos juristas en obras que constituían un cuerpo homogéneo de doctrina.
- **Inauguración de la tendencia a proteger al más débil:** en todas las relaciones: el deudor frente al acreedor, el humilde frente al poderoso.
- **La consolidación del proceso escrito:** otorgan fijeza y precisión al derecho romano.

75. La ley de citas.

Se adjudica a Valentiniano III (emperador de Occidente) en el año 426, muy probablemente bajo la guía de su madre ya que en esa época el emperador tenía nueve años y tres de reinado.

Se encuentra transcripta en Código Teodosiano. En su parte dispositiva decía: “que las partes solo podían citar con valor vinculante para el Juez, los iura (doctrina) de **Papiniano, Paulo, Ulpiano, Modestino y Gayo**; que en caso de discrepancia debía estarse a favor a la opinión de la mayoría; que en caso de empate se debía preferir la opinión de **Papiniano** y de que si así no podía resolverse la cuestión, recién entonces el juez podía libremente optar entre una y otra solución.

76. Qué son los Códigos?

A partir del Siglo IV se comenzó a escribir en pergaminos, tenían más duración que el papiro, y en lugar de enrollarse, se ponían las hojas superpuestas, estas formaban una carpeta que luego se “encuadernó” para que no se perdieran las hojas. Esta disposición de las hojas de pergamino se denominó “*codex*”, cuyo plural es *códices*. Cada nueva constitución imperial se escribía en este sistema, por lo que la palabra *códices* terminó aplicándose a las recopilaciones de Constituciones imperiales. Modernamente castellanizamos aquella palabra *códices* como *código*, aunque su significado haya variado.

77. Los códigos prejustinianos.

- **Código Gregoriano**: contiene una compilación de constituciones imperiales, exclusivamente rescriptos, dictadas por diversos emperadores compilado desde Septimio Severo hasta Dioclesiano.
- **Código Hermogeniano**: complementario del anterior, contiene rescriptos dados por Dioclesiano.
- **Código Teodosiano**: solicitado por el emperador Teodosio II, al contrario de los anteriores, no es fruto de los esfuerzos de un particular sino una obra que se ordenó publicar oficialmente y que tuvo vigencia oficial. Procuró poner orden en los iura, a través de la ley de citas y en las leyes a través de su propia recopilación.

78. ¿Explique que son el Código Justiniano y el Código Teodosiano, en que siglos fueron redactados y que contienen?

El Código Teodosiano es una obra del emperador de Oriente Teodosio II que en el Siglo V d.c., mandó hacer una compilación que entró en vigencia con valor vinculante a Oriente. Posteriormente Valentiniano III puso en vigencia el Código Teodosiano en Occidente. Precisamente en Occidente donde tuvo mayor extensión su vigencia, ya que en Oriente fue reemplazado por el Código Justiniano. Contiene constituciones imperiales, consta de 16 libros divididos en títulos y dentro de cada título las Constituciones se encuentran ordenadas cronológicamente, referidos a derecho público y privado.

79. ¿Qué contenía el Código Justiniano, cuántos libros tenía y qué modelo anterior siguió?

El Código Justiniano es la *recopilación de constituciones imperiales* promulgado por el emperador Justiniano, desde la época de Adriano hasta Justiniano. Una primera edición año 529 y una segunda versión año 534. Estaba estructurada en **12 libros** dividida en títulos. Siguió el modelo de los códigos anteriores: *Teodosiano, Gregoriano y Hermogeniano*.

80. ¿Qué contenía el Digesto?

Digesto (latín) o pandectas (griego) significa “ordenadamente metodológicamente”. Síntesis de fragmentos de las grandes obras de los jurisconsultos reunidos en IURAS (recopilación de la doctrina clásica). Consta de 50 libros divididos en 7 títulos.

81. Exponga qué fue lo que recopiló el digesto, de qué forma estaba ordenado y que era las interpolaciones?

El digesto contenía la recopilación y corrección de los Iuras clásicos de los juristas mencionados en la ley de citas (Papiano, Ulpiano, Paulo, Modestino y Gayo) y otros 34 juristas más.

Significa ordenadamente distribuido y en griego se traduce como pandectas que quiere decir, todo el derecho. Fue encargado por Justiniano a Triboniano, que reunió a importantes juristas, profesores de derecho de Beirut y Constantinopla y abogado del Foro.

El digesto sigue el orden del edicto perpetuo de Salvio Juliano. Las interpolaciones son pequeñas modificaciones introducidas en el Digesto por los compiladores del siglo VI.

82. ¿Qué son las institutas?

Son manuales de estudio destinados a los estudiantes de derecho. Son cuatro libros redactados sobre la base de las Institutas de Gayo. La constitución de Tanta le dio a las institutas valor de ley que el Digesto y el código.

83. ¿Qué contienen las novelas cuantas son y en qué siglo fueron redactadas?

Reúne las nuevas las constituciones imperiales dictadas después del Código Justiniano. Contenían modificaciones de importancia en el derecho vigente, tratando en general cuestiones sobre el matrimonio y la sucesión legítima. Son 158 Novelas redactadas en griego y latín en el siglo VI.

84. ¿A qué se llama “interpolaciones” y donde se encuentran?

Fueron añadiduras, modificaciones o supresiones hechas por los compiladores en los textos que debían compilar. Dieron lugar a numerosas alteraciones que a veces terminaron tergiversando el contenido mismo de la institución jurídica a la que se referían. Están en el Corpus Iuris Civiles o bien el Código de Justiniano.

85. Mencione por orden cronológico cuales fueron las obras jurídicas que mando a realizar Justiniano y que nombre le dio al conjunto de las mismas con posterioridad.

El orden cronológico fueron: El código, El Digesto, las Institutas, Las novelas. El nombre que se le dio al conjunto con posterioridad fue Corpus Iuris Civilis.

86. Explique la diferencia entre la defensa personal y procesal de los derechos y enumera las ventajas de la primera.

Los derechos pueden ser defendidos de dos formas: **personalmente** por el accionar del titular de los derechos, ya sea por sí o a través de otras personas, o **procesalmente** a través de la acción judicial. La defensa personal de los derechos es casi siempre *anterior* a la procesal, más *efectiva* que ésta, mucho *más difundida* y muchas veces *requisito* para que tenga acceso a la procesal.

87. Explique cuál era la actividad que desarrollaba el pretor en el sistema procesal de las legis acciones.

La actividad que desarrollaba el pretor en el sistema procesal de las legis acciones era regular el planteamiento de las controversias entre los particulares. El pretor tenía como marco las rígidas disposiciones de la ley de las XII tablas, ya que a él no le estaba permitido crear la norma sino declararla en cada controversia particular. Esta función, la de decir cuál era el derecho, es lo que se conocía como *iurisdictio*.

88. Enumere las acciones declarativas del sistema de las legis actionis.

- **Per Sacramentum:** El pleito no se formaliza sobre el objeto litigioso o la suma de dinero reclamada, sino sobre el juramento que las partes formulaban de pagar al tesoro (erario) una suma en caso de que la prueba de la cuestión no le resultase favorable. Hay dos clases de legis actio sacramenti a) **in rem:** cuando 2 personas decían ser dueñas de la misma cosa; b) **in personam:** una persona le reclama a otra una deuda, y la otra lo negaba. Procedimiento: El objeto era tocado con una varilla por ambas partes (simbolizaba la lanza) .El pretor ordenaba que la cosa fuera dejada .Se la adjudicaba luego de una de las partes. Obligaba a ambas partes a prestar juramento (apuesta) monto determinado por la ley. El juez, dicta sentencia: determina que el juramento es más iustum.
- **Per Iudicis Postulationem:** acción destinada a dirimir cuestiones entre herederos, condominios o propietarios de predios linderos con límites confusos, las partes solicitaban a un juez para que resolviera sobre la cuestión. Procedimiento: Se prescindía de la apuesta. La sentencia adjudicaba los bienes de acuerdo a resultado de las pruebas aportadas.
- **Per Conditionem:** Esta ley fue introducida para el reclamo de sumas de dinero y cosas determinadas. Si bien había un juramento, se le pagaba al vencedor en lugar de al erario, un tercio del valor del pleito. No proviene de las XII tablas, sino de la Lex Pinaria, Lex Silia y Lex Calpurnia. Clases: Lex Silia: reclamo de sumas de dinero, Lex Calpurnia: reclamo de cosas determinadas. Procedimiento: Implica el juramento se paga al vencedor y no al erario .La suma se estipulaba en un tercio del valor del pleito

89. Enumere las acciones ejecutivas del sistema de las legis acciones.

- **Per Manus iniectioem:** Condena judicial o reconocimiento expreso de una deuda. Se le daba al deudor un plazo o tregua de 30 días, pasados los mismos el acreedor tenía derecho a llevar por la fuerza al deudor ante el pretor para que lo declare *addictus*. Luego el acreedor podía llevar al deudor a su casa para mantenerlo preso (atado) durante 60 días con cadenas, cuyo peso estaba determinado en la ley de las XII tablas, dándole un mínimo de alimento.
- **Per Pignoris Capionem:** Consistía en un mero apoderamiento de cosa ajena para cobrarse sin que haya intervención de magistrado alguno, era la única que podía ejercerse en días nefastos.

Procedimiento: El deudor podía oponerse al apoderamiento. Iniciaba una declaración de desconocimiento de la deuda. Si fallaba en su contra, pagaba el doble, si el que perdía era el acreedor, el monto se elevaba al cuádruplo.

90. Explique qué era la *litis contestatio*.

Se denomina *litis contestatio* en Derecho romano a la última parte de la fase *in iure* del procedimiento formulario; designa al acuerdo por el que las partes fijan los límites de la controversia, eligen al juez y se comprometen a cumplir la sentencia.

Momento procesal en que las partes, frente a la atenta vigilancia del pretor, hacen saber a los testigos cual era la acción concedida y cual los términos de la disputa. También quien era designado Juez. Ello configura un acuerdo de las voluntades de las partes, en presencia y con la conformidad del magistrado. En ese momento la cuestión quedaba fijada y no se podía cambiar ni el eje, ni el contenido, ni el monto de la controversia. Era verbal.

Efectos de la *litis contestatio* en el Derecho de la antigua Roma: La *litis contestatio* es el momento central del proceso: tiene efecto fijatorio (determina de modo irrevocable los términos del litigio), extintivo (supone la definitiva consumación de la acción que el demandante ejerce) y creador (elimina la antigua relación de acreedor y deudor y la sustituye por una relación puramente procesal entre actor y reo, cuyo único deber es cumplir la sentencia). Es, asimismo, imprescindible para la efectividad de la sentencia.

Contenido de la *litis contestatio*: En su contenido figuran el texto de la acción aprobada por decreto magistral, el nombre del juez o el de los *recuperatores*, así como la orden del juzgar (*iussum iudicandi*). En el procedimiento cognitorio se sigue empleando el término *litis contestatio*, pero para designar el final de la fase de alegaciones, que sólo goza de efecto fijatorio.

91. Diferencie entre *litis contestatio* y fórmula.

En la *litis contestatio* el proceso era verbal y enunciada frente a testigos, fue reemplazada por un escrito en tabilla encerada y sellada por el pretor y las partes que contenía la **fórmula** que había sido propuesta por el actor y aceptada por el demandado ante la conformidad y control del pretor.

92. Concepto de fórmula. Indique cuáles son sus partes esenciales y que contenía cada una de ellas

Es un escrito, hecho por las partes con la colaboración del pretor, dirigido al Juez, que contiene el programa de razonamiento lógico que debe seguir el Juez para dictar sentencia.

Las partes esenciales eran:

- **Demonstratio**: es la parte de la fórmula que está inserta en el comienzo a fin de mostrar el objeto que trata el litigio.
- **Intentio**: es la parte de la fórmula en la cual el actor expresa su pretensión en el pleito.
- **Adiudicatio**: es la parte de la fórmula en la cual se permite al juez que adjudique una cosa cualquiera de los litigantes por ejemplo si se acciona entre herederos, entre socios o entre vecinos.
- **Condemnatio**: es la parte por la cual se permite al juez condenar o absolver al demandado. Constituiría siempre la obligación de dar suma de dinero.

Partes adicionales (puede aparecer excepcionales):

- **Praescriptio**: cláusula establecida a favor del actor, está escrita al principio y servía para limitar o descartar lo que se resolvía en el resto de la fórmula.

- **Exceptio:** le prohibía al juez condenar aunque se dieran los requisitos del resto de la formula. Contenia como el nombre lo indica una Excepcion. Era un beneficio para el demandado, pero podía provocar injusto al demandante. Por lo cual se le otorgo una replicatio, que a su vez podía ser seguida por una duplicatio y luego por una triplicatio y asi sucesivamente. Podía ser dilatoria, en cuyo caso valia por cierto tiempo o perentoria, en cuyo caso fulminaba la acción para siempre.

93. ¿Qué diferencia hay entre las acciones in rem, in personam y mixtas?

Las acciones **in rem** son reales (pueden ejercerse contra todos los hombres, como de los que defienden la propiedad), las acciones **in personam** son personales (solo pueden ejercerse contra un individuo determinado o determinable, como el caso que se cumpla lo convenido en un contrato) y mixtas tienen elementos de ambas como aquellas que se pretende dividir una herencia, ya que una vez que el juez ha dictado sentencia este tendrá los efectos contra todos y personales contra el coheredero.

94. Explique que contenía el edicto del pretor.

El pretor, al comienzo de su mandato, que era anual procedía hacer uso de su **ius edicendi** dando un **edicto**. Es decir, dando a conocer al pueblo un listado de las acciones que se comprometía a otorgar y las defensas que iba a permitir oponer. Era un verdadero catálogo de fórmulas en que los futuros litigantes podrían seleccionar aquella que más les conviniera.

95. Que es el edicto perpetuo, quien lo redactó y cuando.

El emperador Adriano en el año 134 d.c. le encargó a un prestigioso jurista **Salvio Juliano** que hiciera un **edictum perpetuum** que posteriormente el senado aprobó para que constituyera una fuente de derecho inmutable y definitivo y que conoce con su nombre.

96. Explique cuáles eran los medios extraprocesales que podía utilizar el pretor.

Además de las facultades emergentes del *ius edicendi*, el pretor tenía diversos medios que estaban fuera del proceso pero que influían grandemente en el sistema jurídico. Los medios extraprocesales que podía utilizar el pretor eran:

- **Interdicto:** son ordenes que el pretor da a una persona concreta para que sea exhibida o restituida alguna cosa o persona, o para prohibir u ordenar alguna conducta.
- **In integrum restitutio:** es una decisión del magistrado que declara nulos los efectos de un acto jurídico y manda restablecer la situación anterior al momento de la celebración.
- **Misiones in possessionem:** es un acto de autoridad en virtud del cual el pretor pone a un individuo en la posesión de determinados bienes.
- **Stipulationes praetoriae:** son promesas solemnes que los ciudadanos pueden ser compelidos a realizar para dar nacimiento a una obligación o para reforzar una obligación ya existente.

97. Explique qué acción podía pedir un acreedor al otro romano sentenciado a pagar una deuda se negaba a hacerlo dentro del plazo que se le daba?

98. Explique que era la Manus Iniectio (ambas preguntas tiene la misma explicación).

El acreedor podía accionar mediante la *manus iniectio*. Mediante esta acción primero se le da al deudor un plazo de 30 días, pasado lo cuales el acreedor tiene derecho a llevarlo por la fuerza ante el pretor, para que este lo declare *addictus*, luego de lo cual el acreedor puede llevar al deudor a su casa manteniéndolo preso, atado con cadenas y con un mínimo de alimento durante 60 días. En este plazo debe llevar al deudor a la plaza en 3 días sucesivos de mercado y debe dar cuenta de la suma adeudada. Si nadie paga dicha suma, una vez transcurrido el plazo mencionada, el acreedor podía dar muerte al deudor o venderlo como esclavo.

99.¿Qué dispuso la Lex Aebutia y en qué siglo fue dictada?

Habría permitido la utilización progresiva del sistema formulario, en lugar del rígido sistema de las legis acciones, en el siglo II a.c..

100. Explique en cuál de los sistemas procesales romanos el juez deja de ser elegido por las partes y por qué?

El sistema extraordinario reemplaza al juez privado elegido por las partes por un funcionario administrativo dependiente indirectamente del emperador.

101. Enumere las consecuencias (también conocido como características) de la aplicación del llamado “procedimiento extraordinario”.

- No existía dos fases, dado que el magistrado que iniciaba el proceso terminaba dictando sentencia.
- En parte era oral y parte escrito.
- Había toda una burocracia judicial, con funcionarios pagos.
- El proceso ya no era privado sino público, estando en manos del estado.
- Existía el concepto de costas, los gastos de justicia, a cargo del vencido.
- Había la posibilidad del juicio en rebeldía de una de las partes.
- Existía la representación.
- Cualquier ciudadano, invocando la facultad tutelar del príncipe, podía apelar de una sentencia que le parecía injusta.
- Era un procedimiento libre de los complicados formalismos de los sistemas ordinarios.
- Los jueces estaban dotados de una libertad de apreciación y facultades para desenvolverse dentro del proceso mucho mayor a las que existían en los sistemas ordinarios.
- En caso de excesiva acumulación de causas se podían nombrar jueces delegados.

102. Se podía apelar una sentencia en el procedimiento ordinario? Y en el extraordinario? Conteste lo que conteste en ambos casos explique las razones.

En el procedimiento ordinario, tanto en la Legis Actionis como en el sistema formulario la sentencia era inapelable. En cambio en el procedimiento

extraordinario las sentencias eran apelables, pero las partes podían desistir antes de iniciar el juicio del derecho de apelación. En el procedimiento ordinario las sentencias eran inapelables porque no existía un funcionario u órgano superior al que podía recurrir el perdedor ya que de hecho, el juez no era un funcionario sino un ciudadano que elegían las partes de un listado. En cambio en el proceso extraordinario los jueces eran funcionarios dependientes del emperador, por lo tanto, seguramente, en un principio, los perdedores en el juicio que sentían que había sido injusta la sentencia, se quejaban al emperador del mal desempeño del funcionario que había dictado sentencia y también, obviamente, del fallo en sí. Con el tiempo el emperador delegó esta tarea en funcionarios estables.

103. Explique lo que sepa sobre acciones reipersecutorias, penales y mixtas.

Reipersecutorias: aquellas en que el fin perseguido sea reparar el daño que ha sufrido el actor sin ir más allá.

Penales: Si en lugar de pedir una estricta reparación, reclama una sanción pecuniaria para el demandado.

Mixtas: Son aquellas que pretenden reparar el daño, y además, establecen una sanción a cargo del demandando.

PARTE III

104. ¿Cuál era la condición jurídica del “nasciturus” en el Derecho Romano?

Con la concepción se inicia la existencia de la persona física, la que hasta el parto recibe el nombre de “persona por nacer” o nasciturus. Durante este periodo (concebidos y que aun estuvieran dentro del seno materno) puede la misma puede ser titular de Derechos y obligaciones; y que recién se consolidarán definitivamente e irrevocablemente luego de producido el nacimiento con vida, y si éste no se verifica se considera como si nunca hubiese existido.

105. Explique de qué manera se protegía al nasciturus en el derecho romano.

En el derecho romano se protegía al nasciturus, prohibiendo azotar o castigar a una mujer embarazada (precisamente para no infligir daño a otra persona inocente el nasciturus) y se llegó hasta constituir un curador para la persona por nacer. Si una mujer embarazada estaba condenada a muerte, la ejecución se posponía hasta el nacimiento.

106. Nacimiento.

Los requisitos fundamentales para que se considere un parto humano que ha dado a luz una persona son:

- **Nacimiento con vida:** es cuando la criatura ha llegado a tener existencia propia independiente de la madre. En cuanto a los signos exteriores que denotaban el nacimiento con vida los jurisconsultos tuvieron opiniones divergentes. Mientras los proculeyanos exigían que el niño llorase, los sabinianos exigían cualquier signo exterior de vida. Justiniano se inclina por esta última.

Bastaba el nacimiento con vida, sin que fuese necesario que tenga viabilidad, es decir, aptitud para prolongar la existencia.

- **Que el nacido sea hombre:** es decir humano, ni el monstruo ni el prodigio lo eran. Ulpiano dice que monstruosa es la criatura que en sí misma va contra lo natural o que parte relevante de su cuerpo es antinatural, como quien carece de ojo, voz humana o tiene tres manos. Los romanos siguiendo

sus características reacias a generalizar, no suministraron reglas precisas para distinguir si el recién nacido debía ser considerado persona. Estas disquisiciones han influido en el Código Civil Argentino al punto tal que Belez Sarsfield creyó necesario consagras expresamente que son personas y reza” quienes ostenta signo característicos de humanidad, sin reparar en cualidades o accidentes”, descalificando la teoría del monstruo y prodigio.

- **Separación de la entraña materna:** el recién nacido para que se pueda considerar persona debe estar separado totalmente del claustro materno, decir debe haber sido cortado el cordón umbilical. Hasta que esto no ocurra se considera a la criatura como parte de las entrañas de su madre sin existencia independiente

107. ¿Existía en el derecho romano la ausencia con presunción de fallecimiento? Según sea su respuesta explique brevemente su fundamentación.

En el derecho romano no existía la ausencia con presunción de fallecimiento, recién se da en la época posterior a Justiniano. Si una persona desaparecía y no se encontraba el cadáver ni se podía probar la muerte quedaba una situación inconclusa. Fue tiempo después en el Medioevo que se empezaron a establecer algunos plazos, cuando la persona hubiera cumplido cien años se consideraba que había muerto y después hay una presunción bíblica donde dice que el tiempo de la vida de los hombres es 70 años.

108. ¿Quiénes eran los romanos latinos y cuál era su condición jurídica?

Los romanos latinos eran los habitantes del antiguo Lacio. Gozaban de los derechos privados de los ciudadanos, *comercium y connubium* y la facultad de votar en las elecciones si vivían en Roma. Podían adquirir fácilmente la ciudadanía por varios modos: por favor del príncipe, por tener tres hijos, por construir naves.

109 ¿Quiénes estaban dentro de la categoría de ciudadano latino iuniano y que derechos podían ejercer?

Los latinos iunianos eran los que habían sido manumitidos por algunos de los medios no formales del derecho pretorio. Se les había confirmado el estado de libertad y conferido el rango de latinos. Gozaban del *ius commercium* pero **no del ius cunnubium**. Tenían facilidades para adquirir la ciudadanía romana, ésta podía ser si eran objeto de una segunda manumisión, o por tener hijos que fuesen ciudadanos romanos. Esta categoría desaparece en el 212 d.c. cuando se concede a todos los habitantes del imperio la ciudadanía romana.

110. Diferencie la situación de los ciudadanos romanos de los libertos iunianos.

El ciudadano romano gozaba del *ius civitatis*, del derecho de ciudadanía y con él la facultad de gozar de todas las instituciones públicas y privadas instituidas en el derecho quiritarario: ***Votar en comicios, ser elegido magistrado, derecho a apelar la pena capital, derecho al uso del nombre, contraer matrimonio legitimo, ejercer el comercio, testar y ser heredero.***

111. Situaciones de cuasi esclavitud: distintas clases.

Cuasi esclavitud es la situación de diversos géneros de personas, que siendo formalmente libres, se hallan asimilados a los esclavos, en su condición y tratamiento. Ellos son:

- ***Personas bajo mancipium*** (aquellos individuos libres, de uno u otro sexo que han sido objeto de una mancipación).
- ***Colonos*** (hombre libre que se encuentra inscripto con su familia a la tierra que trabaja, que no puede abandonar en toda su vida, siendo transferido con ella cuando ésta se venda).
- ***Actoratus*** (hombre libre que ha alquilado sus servicios abajo juramento a un empresario, obligándose a servir como gladiador y morir en esa función).
- ***Addicti***. (demandados que vencidos en juicios no han satisfecho la pretensión del acreedor y a quienes este tiene como cautivo durante 60 días, y pasados los cuales, si nadie comparece a abonar la deuda podrá matarlo o venderlo como esclavo).

- **Nexi** (son los deudores que se han entregados a sí mismos en prenda a los acreedores, para garantizar el cumplimiento de una obligación).

112. Cuáles eran las características de la familia *communi iure dicta* (Familia de derecho común)

Familia integrada por el conjunto de individuos de una determinada descendencia de un antepasado común cierto, conocido, muerto o vivo que estarían bajo la patria potestad de ese pater. Esta agrupación recibe el nombre gran familia o familia agnaticia, porque necesariamente serían muchos individuos y habrían estado unidos por una relación de poder y sometimiento a este pater antepasado. Integran esta gran familia no solo los descendientes biológicos de ese pater premuerto, sino también todos aquellos que deberían haberlo obedecido, como por ej las esposas de los filii, además de sus bienes, esclavos y animales. Cuando el partefamilias de esta gran familia muere, es sucedido por otro pero la familia siempre permanecía unida.

113. Cuantas clases de interdictos concedía el pretor?

El pretor concedía tres clases de interdictos:

Prohibitorios: Son aquellos que ordenaba a alguien que se abstenga de realizar determinados actos –Eran cum poena (seguidos de sanción) y por lo general se convenia con una sponsio.

Restitutorios: Son aquellos que ordenan devolver algo. Podía ser sine poena, y en este caso requería una formula arbitraria

Exhibitorios: Son aquellos que ordenan mostrar algo o alguna persona que se quiere ocultar . Igual que restitutorios podían ser sine poena, y en este caso requería una formula arbitraria.

El afectado por el interdicto, podía desobedécelo y someter la cuestión a un proceso ordinario.

114.Explique los modos derivativos para adquirir la propiedad.

★ VOLUNTARIOS

MODO	CONCEPTO	CARACTERES
MANCIPATIO	venta ficticia de una cosa res mancipi simbolizada mediante el procedimiento del cobre y la balanza (aes et libram)	<ul style="list-style-type: none"> ★ Fue utilizada en la época clásica ★ En el imperio fue dejada en desuso al desaparecer distinción de res y nec mancipi. ★ No debía existir un justificativo de transferencia
IN IURE CESSIO	Pleito simulado o ficticio de reivindicación..	<ul style="list-style-type: none"> ★ Ambas partes se presentaban. Quien pretendía adquirir reivindicaba (reclamaba) falsamente. La otra parte callaba. El pretor otorgaba la titularidad al reivindicante.
TRADICION	Acto no formal de transmisión de la res nec mancipi	<ul style="list-style-type: none"> ★ Debía existir una relación jurídica que justifique la transferencia de dominio. ★ Efectivización de la transferencia que fue reemplazada por la voluntad de adquirir y transferir.
DERIVADA DE LOS FRUTOS	Adquisición que depende de la previa voluntad de las partes, que justifica el traspaso	<ul style="list-style-type: none"> ★ Es el caso del locatario o colono , por existir una autorización o contrato previos ★ Los frutos pertenecen al locador, quien los deriva al locatario
APREHENSION DE RES DERELICTAE	Res derelictae: cosas abandonadas por su dueño	<ul style="list-style-type: none"> ★ Se trata de una tradición a persona incierta ★ Ejemplo: arrojar monedas a la muchedumbre.

NO VOLUNTARIOS

MODO	CONCEPTO	CARACTERES
ADJUDICACION	Otorgamiento de propiedad por	Operaba en juicios que tenían como objeto la división de la cosa común

	<p>pronunciamento judicial</p>	<p>Se llegaba por 2 acciones divisorias:</p> <table border="1" data-bbox="826 259 1487 568"> <tr> <td data-bbox="826 259 1150 383"> <p>Familia erciscundae</p> </td> <td data-bbox="1150 259 1487 383"> <p>Communi dividendo</p> </td> </tr> <tr> <td data-bbox="826 383 1150 568"> <p>Partición de herencia a coherederos</p> </td> <td data-bbox="1150 383 1487 568"> <p>División de cosa común entre copropietarios</p> </td> </tr> </table>	<p>Familia erciscundae</p>	<p>Communi dividendo</p>	<p>Partición de herencia a coherederos</p>	<p>División de cosa común entre copropietarios</p>
<p>Familia erciscundae</p>	<p>Communi dividendo</p>					
<p>Partición de herencia a coherederos</p>	<p>División de cosa común entre copropietarios</p>					
<p>ADQUISICION POR LEY</p>	<p>Adquisición independiente de la voluntad del propietario (ministerio legis)</p>	<p>Fueron raros en la época clásica, numerosos en la posterior.</p> <p>Casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> ★ Recepción del fisco de herencias vacantes ★ Perdida de parte de condominio ★ Adquisición al poseedor si el litigante quiso hacerlo por mano propia ★ Denuncia de abandono de esclavo ★ Adquisición del fisco de fundo que el dueño no mantiene limpio el acueducto. 				
<p>USUCAPION</p>	<p>Modo de adquirir la propiedad mediante la posesión definitivamente justificada y continuada por el tiempo que establece la ley</p>	<p>Requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Possessio (posesión ininterrumpida de la cosa) 2) Tempus (transcurso del tiempo- dos años para fundos, 1 año resto de cosas) 3) Res habilis (habilidad de las cosas, susceptible de usucapion) 				

		<p>4) Iusta causa (justa causa o titulo posesión, que justifique la adquisición de la cosa)</p> <p>5) Bona fides (buena fe, convicción de que no se lesionan intereses ajenos al entrar en posesión de la cosa)</p>
LONGI TEMPORIS PRAESCRIPTIO	Institución que permitia usucapir en fundos provinciales	<p>★ No conduce a adquirir propiedad ciertamente, pero concede la seguridad de la posesión.</p> <p>★ Justiniano la fusiona con la usucapión y se modifican los plazos: 3 años para las cosas muebles, 10 o 20 años inmuebles (presentes o ausentes resp.)</p>

115. Que comprende el dominio?

El dominio comprende: Ius Utendi: derecho a usar la cosa, ius abutendi :derecho a disponer de la cosa, y ius fruendi: derecho a precibir los frutos.

116. ¿Cómo se encontraba limitado el dominio?

El dominio se encontraba limitado por la ley, por razones de vecindad, de urbanismo, y de intereses social, entre las limitaciones por intereses sociales se encontraba la expropiación, y entre las limitaciones por razones de vecindad tenemos el limite del fundo romano.

Las restricciones principales eran: la prohibición a dar sepultura y cremar cadáveres en zonas urbanas, paso forzoso, el uso de las orillas para la navegación debe ser permitido por el propietario de la ribera, restricciones provenientes de las reglas de construcción urbana.

117. Explique porque se protege la posesión en el derecho romano según la opinión de Savigny y la opinión de Von Ihering.

Para Savigny el derecho romano se protege la posesión para evitar peleas y salvaguardar la paz social. En cambio para Von Ihering, lo hacía porque el poseedor es, siempre y cuando no se pruebe lo contrario, el verdadero dueño.

118. Modos solemnes de manumisión y en que condición jurídica quedan los así liberados.

Manumisión – palabra que significa “poder o facultad de abandonar”. Manumitir es dar la libertad a un esclavo, perdiendo la posibilidad de poner la mano sobre él. Es el amo quien la concede, finalizando así su poder dominial.

El derecho civil arcaico preveía tres (3) medios formales (solemnes) de manumitir:

- **Manumisión Vindicta:** Consistía en un supuesto proceso por medio del cual un tercero (adsertor libertis) solicitaba la libertad del esclavo ante un magistrado competente. No habiendo oposición por parte del dueño, el magistrado declaraba libre al siervo.
- **Manumisión Censu:** El amo solicitaba la inscripción del esclavo en las listas del censo de ciudadanos que realizaban cada cinco años los censores..
- **Manumisión por Testamento:** la concesión de la libertad hecha por el amo en su testamento, podía hacerse de dos formas:
 - Cuando al formularse las disposiciones de última voluntad se incluía la libertad de algunos/os de los esclavos del testador
 - Fideicomisaria cuando el amo encomendaba a un heredero que una vez hecho cargo de la herencia – liberase a algunos de los siervos cuya propiedad le transmitía.

Condición Jurídica de los liberados o manumitidos. En tres situaciones distintas podían quedar los siervos que han sido liberados:

- ✓ **Ciudadanos:** Si la manumisión era solemne, esto es, los esclavos que han sido manumitidos por algunos de los medios del derecho civil, y cuya propiedad había sido adquirida en su momento también conforme al derecho quirritario; gozaban de todos los derechos con excepción de ingresar a la carrera de las magistraturas. Esto es, no podían aspirar desempeñar en Roma cargos electivos; salvo los casos en que por imperio

de la restitutio natalium o el ius aureum annulorum, se les hubiese restituído el carácter de ingenuos.

- ✓ Latinos juniano: Si la manumisión no era solemne. Se trataba de aquellos esclavos liberados mediante algunas de las formas introducidas por el derecho pretoriano. Se llamaban:
 - Latinos porque su condición es similar a la de los habitantes del lacio o las colonias latinas de Roma;
 - Junianos porque deben su libertad a la Ley Junia Norbania del año 19 de nuestra era.

Como tales estaban privados de los derechos políticos, sin embargo gozaban del ius commercium y su consecuencia el ius testamenti factio; pero no del ius connubium.

- ✓ Dediticios; conforme a la ley Aelia Sentia, quienes durante su cautividad hubieran observado pésimo comportamiento (encadenados, torturados, culpables de delitos, etc.). Carecen de derechos públicos y privados y tienen prohibido residir a menos de una milla de distancia de Roma.

Casi siempre subsistían relaciones entre él y el antiguo dueño, su patrono en adelante y lo debía ayudar económicamente si era necesario o prestarle servicios. Pero el dueño tenía la obligación de asistir a su liberto jurídicamente en todos sus actos de la vida civil si lo necesitaba. Tuvieron restricciones respecto a los derechos privados, como la prohibición de contraer matrimonio con ingenuos (abolido matrimonio con ingenuos (abolida por Justiniano)).

119.¿Quiénes eran los libertos latino iuniani?

Eran esclavos que fueron manumitidos sin alcanzar la ciudadanía romana; sólo gozaban del commercium con los romanos, no podían testar ni ser herederos.

120.¿De qué manera un sui iuris podía pasar a ser alieni iuris en el Derecho Romano?

Por medio de la adrogación.

121.¿De qué manera un romano alienis iuris podía pasar de una familia a otra?

Un romano alienis iuris podía pasar de una familia a otra mediante la adopción propiamente dicha. Consistía en 3 ventas del hijo varon . las primeras dos eran seguidas por manumisiones y en la tercera venta el tercero reivindicaba el hijo como propio. El mismo tramite, pero simplificado a una sola venta se daba cuando el alieni iuris era mujer o nieto. Justiniano simplifico estas formalidades ,bastando un simple declaración hecha ante el magistrado por parte del antiguo y nuevo pater. No era necesario el consentimiento del hijo, bastaba que no se oponga.

122¿Cómo era el modo solemne de manumitir vinculado al censo?

Si el dominus (amo) del esclavo lo inscribía en algún censo realizado por el magistrado correspondiente, el esclavo pasaba a ser libre desde la entrada en vigencia del censo.

123¿Cómo era el modo solemne de manumitir llamado “per vindicta”?

La manumisión era un acto voluntario del dominus (señor o amo), para dar la libertad a su esclavo. Podía ser solemne o no solemne. La manumisión per vindicta era un proceso ficticio de reivindicación de la libertad del esclavo. Se celebraba delante del magistrado: el dominus, el esclavo y un tercero, que tocaba al esclavo y lo declaraba libre. Como el amo no contradecía esa declaración, el magistrado la confirmaba por medio de la adictio libertatis.

124. Indique cuales eran las formas de manumitir no solemnes y explique brevemente en qué consistían cada uno de ellos

A la par de las maneras solemnes de manumisión, se fueron creando por el uso cotidiano y gradual otras nuevas, mucho más sencillas. Tales otorgamientos no tenían, en un principio, validez legal; el esclavo era libre de hecho, no de derecho. Pero el pretor comenzó a dispensar una protección a los que se hallaban en esta situación, permitió a éstos repeler cualquier pretensión de retrotraerlos a la esclavitud. Más tarde, la ley Iunia Norbana reconoció dichas formas de manumitir (aunque limitadas) aunque sin equipararlas en sus efectos a las formas solemnes. Fueron, en consecuencia medios de creación pretoriana, y no formales de manumisión

- **Manumisión per epistolam:** Tenía lugar cuando el dueño dirigía al esclavo una carta indicándole su voluntad de liberarlo.
- **Manumisión per mensam:** Cuando el amo sentaba al siervo a su propia mesa.
- **Manumisión inter amicos:** La declaración de libertad realizada por el dueño ante algunos amigos.

Los esclavos libertados en estas condiciones no se hacían ciudadanos romanos, sino latinos y dada algunas otras restricciones a su muerte todos sus bienes pasaban a su antiguo amo, no como herencia. Por eso se dice que estos latinos, llamados *latini Iuniani*, en razón a la ley que creó tal situación, vivían libres, pero morían como esclavos.

. En el derecho post clásico se sumaron otros modos, tales como la **manumissio in ecclesia**, esta es la concesión de la libertad realizada en la iglesia, ante las autoridades eclesiásticas y los fieles; tales como el haber consentido el matrimonio de una esclava dándole dote, el haber nombrado heredero a un esclavo, el haberle entregado, o destruido, los documentos en los que constaba su condición servil.

- Reformas de Justiniano en materia de formas no solemnes de manumisión

Justiniano hizo de la *manumissio inter amicos* y de la *per epistolam* formas solemnes, ya que las equiparó en efectos a las enumeradas como tales, y, por otra parte, exigió en ellas la presencia de cinco testigos.

125. Indique las distintas razones por las que un hombre libre podía caer en la esclavitud señalando en cada caso si era por *Ius civiles* o *Ius gentium*:

Modos de caer en la esclavitud del *Ius civile*:

- Hombre libre mayor de 20 años que se dejaba vender y luego invoca calidad de libre para compartir con el vendedor el precio cobrado.
- Mujer libre que mantenía trato carnal con esclavo ajeno contra su voluntad de su dueño y no cesaba después de triple intimación.
- Por condenas graves o infamantes: pena de muerte, trabajar en las minas o por entrega a las bestias feroces.
- Por nacimiento como monstruo
- Por desertión del ejercito o rendirse incondicionalmente
- Por no cumplir con el pago obligado por sentencia firme.

Modos de caer en la esclavitud *Ius Gentium*:

- Por nacimiento de madre esclava: reglas especiales: si la mujer esclava tuvo libertad transitoria durante el embarazo, concibe siendo libre o alumbró siendo libre, el hijo nace libre.
- Por cautiverio de Guerra: Si el que caía prisionero era peregrino no había dudas en cuanto a su condición de esclavo. Pero si era ciudadano romano, se convertía en esclavo sin justa causa y si se fugaba readquiría la libertad.

126. Defina matrimonio romano, explique qué era el concubinato y que era el contubernio.

- **Matrimonio:** Es una institución que constaba de dos elementos: uno objetivo, la convivencia (cohabitación) la mujer debía estar a disposición del marido aunque se ausentara por periodos prolongados y otro subjetivo la voluntad de ser esposo, que recibía la denominación de *affectio maritalis*. Es decir, los cónyuges debían vivir bajo el mismo techo y tratarse como esposos.
- **Concubinato:** Estaba permitido entre personas púberes que no fuesen entre sí parientes en grado prohibido. Ningún hombre podía tener más de una concubina. Los hijos nacidos de esa unión eran *sui iuris* y cognados de la madre.

- **Contubernio – Cognatio servilis:** Los esclavos no tenían **ius connubium**, es decir la posibilidad de contraer matrimonio conforme al derecho civil, dado su peculiar condición jurídica. Podían sí, constituir relaciones de hecho de carácter más o menos permanente que recibía el nombre de contubernio.

Al no haber matrimonio válido tampoco existía entre esclavos parentesco civil, por lo tanto entre los esclavos y sus hijos mediando el vínculo de consanguineidad, la *cognatio servilis*. Unión entre esclavos o entre un libre y un esclavo. Los hijos seguían la condición de la madre.

126. **Mencione cuáles eran los elementos subjetivos y objetivos del matrimonio:**

El elemento objetivo era la cohabitación, lo cual significa que la mujer debe estar siempre a disposición del marido y se verifica con el simple ingreso de la mujer al hogar conyugal. No importa que el marido se ausente aunque sean periodos prolongados. El elemento subjetivo era la *Affectio Maritalis*, es decir la voluntad de ser esposos.

128.¿Qué significa que un matrimonio era “sine manu” ¿ Diferencie de “cum manu”

- **Matrimonio cum manu:** La mujer casada cum manu sale de su propia familia civil y entra en la del marido, del cual jurídicamente es considerada como una hija. Si con anterioridad era *sui iuris*, el patrimonio que hubiese tenido es absorbido por el pater de la familia a la que ingresa, en donde permanece como *alieni iuris*.

Para contraer matrimonio no existe formalidad alguna, pero si las hay para que el marido adquiriera la manus sobre su mujer. Eran tres tipos de formalidades: **Confarreatio, Coemptio y Usus.**

- **Matrimonio sine manu:** fue un medio para que el pater se procurara los hijos que deseaba sin tener que agregar a la familia la mujer que se prestaba a dárselos. También podía preferirlo la esposa en el caso que quisiera seguir perteneciendo a su familia agnaticia, y mantener el derecho de heredar a su pater. En él, la esposa continuaba perteneciendo a la familia paterna y conservando los derechos sucesorios de su familia de origen. El marido no tenía poder alguno sobre la mujer. La mujer quedaba en la misma situación que antes de las nupcias, es decir que si era sui iuris se le nombraba un tutor (no podía ser el marido); y si era alieni iuris continuaba sometida a la patria potestad de su pater.

129. ¿Cuáles son los requisitos para que un matrimonio sea válido?

- **Aptitud física:** No podían casarse los menores impúberes. 14 años los varones y 12 años las mujeres. Los castrados están inhabilitados para casarse. Para los impotentes fue diferente, no se impedía la celebración de matrimonio válido.
- **Aptitud jurídica:** deben ser libres y ser ciudadanos romanos.
- **Consentimiento de los contrayentes:** Los que se van a casar deben expresar su consentimiento.
- **Consentimiento del padre:** El pater también debía expresar consentimiento ya que estaban sujetos a la patria potestad de este.

130. Confarreatio. Coemptio. Usus. Que eran, como se adquiría y consecuencias.

- **Confarreatio:** Era una de las 3 formas de *matrimonio cum manu* del derecho arcaico.

Estaba exclusivamente reservada a los patricios. Consistía en una ceremonia que acompañaba al matrimonio y tenía carácter religioso. Los hijos nacidos de las nupcias conferreatio podían ser investidos de ciertas funciones sacerdotales.

La consecuencia, por ser un matrimonio cum manu, era que la esposa pasaba a pertenecer a la familia del esposo. Con el tiempo, al autorizarse el matrimonio patricio-plebeyo la aplicación de la conferratio fue disminuyendo, hasta quedar en desuso.

- **Coemptio:** es un acto del ius civile, una mancipatio por la que la mujer era vendida o se auto vendía a su marido, declarándose que tal venta era matrimonii causa y no como esclava. Por la cual se constituye el manus, o sea el poder del marido sobre la mujer.
- **Usus:** era la manera más antigua, consistía en la adquisición del poder sobre la mujer a través del uso continuo e ininterrumpido de dicho poder. La posesión de la esposa continuada durante el lapso de un año hacía nacer la manus en favor del esposo.

131. ¿Cuáles eran los impedimentos para contraer matrimonio?

Tenían impedimentos absolutos:

- ✓ La caída en esclavitud.
- ✓ Con el Cristianismo, quienes hayan hecho votos de castidad.
- ✓ Alguno de los desposados que estuviera unido en un matrimonio anterior.

Eran impedimentos relativos:

- ✓ Parentesco (línea recta, línea lateral, afinidad, adopción, espiritual).
- ✓ Senadores o sus hijos con libertas o mujeres de baja condición social.
- ✓ En el Cristianismo el matrimonio de cristianos con herejes o judíos.
- ✓ Entre patricios y plebeyos (derecho antiguo)
- ✓ El adúltero con su cómplice o el raptor con la mujer raptada.
- ✓ El hijo con la concubina o prometida del padre.

132. Concepto de familia cognaticia y familia agnaticia. (Puede aparecer preguntado como Indique cual es la diferencia entre el vinculo parentesco agnaticio u cognaticio u cual fue el privilegiado en el Ius Civile)

Se entendía por **familia agnaticia** al conjunto de personas bajo la misma potestad doméstica, o que lo estarían si el común pater no hubiese muerto, por línea de varón (hasta el sexto grado).

Se entendía por **familia cognaticia** al parentesco por consanguinidad natural. Es decir, las personas vinculadas por la procreación y el nacimiento.

Se compone de un tronco común y dos líneas:

Línea recta: Aquellos que descienden unos de otros. Puede ser ascendente o descendente. Por ejemplo: padre, hijo, nieto, bisnieto, etc.

Línea colateral: Aquellos que no descienden unos de otros pero tienen un tronco común. Por ejemplo: hermanos.

En el *Ius civile* se privilegia el parentesco AGNATICIO sobre el COGNATICIO.

133. ¿Cuáles eran las causales del repudio con causa en el Derecho Romano?

El repudio es la disolución del vínculo matrimonial por la decisión unilateral de uno de los esposos. Repudio con causa era cuando hay culpa de la otra parte. Las causales estaban predeterminadas y consistían en maquinación contra el emperador, adulterio de la mujer, malas costumbres de la mujer, abandono de la mujer del hogar conyugal, conducta insidiosa para con el otro cónyuge, falsa acusación de adulterio realizada por el marido, el lenocinio intentado por el marido, trato carnal habitual por parte del marido con otra mujer.

134. Adrogación: concepto y requisitos para que pudiera llevarse a cabo.

Mediante esta figura jurídica un *paterfamilias* pasaba bajo la potestad de otro. La adrogación permitía al pater sin posibilidades de dejar un hijo varón al frente de la familia, procurarse uno, haciendo ingresar a ella a otro pater. Era la “adopción” de un *sui iuris* (*paterfamilias*) que llevaba consigo necesariamente a la nueva familia, a sus hijos y su patrimonio. Esto implicaba que un *dominus*, un culto y un patrimonio se extinguían. El efecto fundamental de la adrogación era colocar al pater adrogado en posición de *filiusfamilias* del adrogante.

135. Concepto romano de adopción. Mencione distintas clases de adopción.

La adopción es una institución del derecho civil, por la cual se establece entre dos personas relaciones análogas a las que las justas nupcias crean entre el hijo y el jefe de familia. Existen dos clases: la adrogación, si recae sobre un **sui iuris** y la adopción propiamente dicha si se realiza sobre un **alieni iuris**. La adopción menos plena tenía lugar cuando el adoptante era un extraño, sin vínculo de parentesco con el adoptado. La adopción plena tenía lugar cuando el adoptante era un ascendiente del adoptado.

136. La mancipatio: explicar en qué consistía y para qué se utilizaba. (rito)

La mancipatio era un modo derivado de transmitir la propiedad de las cosas mancipi (que eran todas las cosas relacionadas a la actividad agrícola) consistente en una venta ficticia simbolizada mediante el procedimiento ritual del cobre y la balanza. Un acto formal entre adquirente y transmitente, con la presencia de cinco testigos y un sexto que sostiene la balanza. El precio está representado por un trozo de cobre, dinero no acuñado que debe ser pesado en la balanza. También la cosa transmitida debe estar presente si se trata de un mueble y los inmuebles podían estar distantes. Este ritual determinaba la transferencia de la propiedad a favor del adquirente.

137. Concepto de sucesión

La sucesión implica continuidad en la titularidad de bienes. Puede ser por actos entre vivos (una compraventa) o como consecuencia de la muerte de alguien (lo que llamamos propiamente sucesión en la actualidad). Esa sucesión puede corresponder a que el causante (el que muere, llamado también "de cujus") haya dejado hecho un testamento (en este caso es sucesión testamentaria) o no haya dejado testamento (en este caso se llama "sucesión ab intestato" que quiere decir "sin que haya testamento").

138. Testamento per aes et libran.

Testamento mancipatorio: se trataba de otro caso de aplicación de la mancipatio. Dicho testamento pasó por dos etapas: en la primera el testador mancipante transmitía su patrimonio a un fideicomiso o persona de confianza (familiae emptor) mediante una mancipatio. El beneficiario adquiriría así el dominio formal sobre el patrimonio con el único propósito de entregarlo a la muerte del mancipante a la persona que éste haya indicado. En la segunda fase adquiere características de un verdadero testamento, acompañado por las ceremonias del aes (cobre) et libran (balanza), pero lo esencial eran las palabras del testador que exteriorizaban su voluntad de instituir un heredero.

139. Definir testamento y testamento factio. Testamento tripertitum. Aclare que son codicilos.

Testamento Romano es una manifestación de última voluntad destinada a instituir heredero.

Testamenti factio era tanto a la capacidad necesaria para testar, cuanto para ser instituido heredero. Tienen capacidad para disponer de sus bienes por testamento todo hombre libre, ciudadano romano y sui iuris, que a la vez sea púber y capaz de hecho. Entonces no podía testar el esclavo, salvo excepción de los siervos públicos, los extranjeros, los hijos de familia, incapaces de hecho, los impúberes, la mujer, salvo con autorización de su tutor, los furiosos, sordos y mudos. No podían ser herederos los esclavos a menos que se los manumitía, los peregrinos, las personas inciertas, los dioses, los municipios, las mujeres si era una fortuna.

Testamento Tripertitum: Cuando desaparece el testamento hecho por medio del cobre y la balanza y las formalidades se van simplificando, el nuevo testamento imperial es conocido como Tripertitum, designación que alude a tres fuentes que contribuyen a formarlo: el derecho civil antiguo, el derecho honorario y las constituciones imperiales..

Codicilo: es un acto jurídico de última voluntad que viene a constituir una suerte de forma menor de testamento. Está libre de formalidades, no necesita contener heredero y podía existir en la sucesión testamentaria como en la ab intestato.

140. Defina testamento in procinctu:

Era un testamento militar que tenia lugar antes de salir rumbo a la guerra, o antes de celebrarse un combate. Era realizado oralmente por el soldado, sin formalidad alguna, y dirigida a los compañeros mas cercanos en formación militar. Este tiempo de testamento nació ante la imposibilidad, por guerra ,de poder realizarlos ante los comicios calados.

141. Concepto de Bonorum Possesio

La **bonorum possessio** era una medida que tomaba el pretor para poner en posesión (en posesión, no como dominio) de la herencia a una o varias personas cuando no había testamento válido y eficaz.

En esos casos se abría la sucesión ab intestato conforme lo que disponía la ley de las XII Tablas, pero cuando llegó el tiempo republicano se le comenzó a dar más importancia a la familia cognaticia y eso contrariaba lo dispuesto por la ley de las XII Tablas. Como el pretor no podía ir contra la Ley lo que hizo fue poner en posesión de la herencia a personas distintas de aquellas que la ley disponía y dejársela hasta que se adquiría por usucapión.

Ejemplo: si un pater moría intestado dejando sólo un hijo emancipado y un hermano, de acuerdo a la ley de las XII Tablas la herencia la recibía el hermano, por ser agnado y el hijo se quedaba sin nada de la herencia. Lo que hizo el pretor (cuando la sociedad prestó más atención al vínculo sanguíneo que al vínculo de poder) fue poner en posesión de la herencia al hijo dejando de lado al hermano.

142. Exponga cual era el orden sucesorio ab-intestato según el sistema de la bonorum possessionis y quienes integraban cada categoría.

El orden sucesorio ab intestato según el sistema de la bonorum possessio era la siguiente:

- a) Unde liberi: eran todos los hijos, incluidos la mujer cum manu y los hijos emancipados. Excluidos los ingresados a otra familia por casamiento o adopción
- b) Unde legitimi: eran los agnados del derecho civil
- c) Unde cognati: eran los cognados.
- d) Unde Vir et Uxor: era el esposo o esposa sine manu.

143. Sucesión ab-intestato

De carácter supletorio, pues su apertura se producía por disposición de la ley, a falta de testamento, ya porque no se hubiera otorgado o careciera de validez, o porque el heredero instituido hubiera renunciado a la herencia.

144. Indique cual era el orden sucesorio ab -intestado según el sistema XII tablas y quienes integraban cada categoría.

El orden sucesorio ab-intestato según ley XII tablas era:

- a) Sui heredes: eran los que estaban bajo potestad del pater y se convertía en sui iuris a la muerte de este. Estos eran los hijos que estaban bajo la patria potestad, la mujer casada cum manu y los hijos adoptivos. No estaba incluidos los hijos emancipados y mujeres casada sine manu.

- b) Agnados: Eran los vinculados por línea masculina. El grado mas próximo excluía a los grados mas lejanos. Estaban excluidas de esta categoría las mujeres, a excepción de las hermanas consanguíneas.
- c) Gentiles: eran los desendientes por línea masculina del mismo antepasado común.

145. Patria potestad.

Se denomina al conjunto de poderes que el paterfamilia ejercía sobre las personas libres que constituían la unidad familiar. Solo podía ser ejercida por ciudadanos romanos de sexo masculino. Las personas sometidas a ésta potestad debían tener asimismo la calidad de civiles romani.

Las distintas clases de adquirir la patria potestad fueron, además de la adopción y la adrogación:

- **Nacimiento:** forma natural de crear la patria potestad y así quedaban en estado de sumisión respecto del padre sus hijos procreados en matrimonio legítimos y los hijos legítimos de sus descendientes varones que estuvieran bajo su poder familiar.
- **Legitimación:** el derecho post clásico introdujo la legitimación como medio jurídico por el cual el hijo natural concebido en el seno de un concubinato, alcanzaba carácter de legítimo, quedando sometido a la patria potestad en calidad de alieni iuris. Anterior a ésta etapa, los hijos habidos en concubinato seguía la condición de la madre.

No había legitimación si los hijos eran adulterinos, fruto de uniones en que los padres o alguno de ellos estaba ya casado.

La patria potestad se extinguía por muerte del pater, por haber sufrido el pater la pérdida de libertad o ciudadanía, por emancipatio

146. ¿Qué es la acceptilatio?

Es un modo de pago formal. Significa considerar recibida o tener por recibido.

Consiste en un acto en el cual el acreedor declara haber recibido la prestación debida. Podía ser literal o verbal. La primera consistía en la anotación que hacia el acreedor en su libro de entrada y salida. La segunda consistía en utilizar la solemnidad verbal no ya para generar una obligación, como en el caso de la estipulación, sino para extinguirla. Era un modo de extinción de las obligaciones IPSO IURE.

147. Distinga dolo bueno del dolo malo

El dolo malo es toda astucia, falacia o maquinación empleada para sorprender, engañar, o defraudar a otro. El dolo malo es ILICITO. Y el dolo bueno es actuar de la misma manera que el dolo malo, pero contra el enemigo o le ladron y era considerado LICITO.

148. Concepto de "negocio jurídico".

Negocio Jurídico es el acto del hombre orientado a lograr fines lícitos, y por ello encuentra tutela en la Ley. Puede definirse como la manifestación libre y consciente de la voluntad dirigida a lograr fines determinados, reconocidos y protegidos por el ordenamiento jurídico.

Los elementos esenciales del negocio jurídico son aquellos sin los cuales no puede concebirse la existencia misma del negocio:

- **Manifestación de la voluntad:** elemento que lleva a dar nacimiento al negocio jurídico. La declaración puede ser expresa o tácita (deriva de los hechos). Puede ser receptiva o no receptiva. El silencio carece de eficacia para crear un vínculo jurídico, salvo casos expresamente determinados por la ley.....
- **Contenido.** Objeto mismo del negocio. Lícito. No contrario al derecho ni a las buenas costumbres. Posible. Determinado/ determinable.
- **Causa:** fin práctico que constituye la función económico-social, típica del negocio que se realiza.
- **Forma:** rige para el caso de negocios que sean solemnes.

Cuando un negocio estaba afectado por defectos en su constitución, los juristas romanos establecieron una serie de reglas, disponiendo 2 supuestos: nulidad (el negocio tiene una apariencia de ser, pero carece de alguno de los elementos esenciales, esta es la razón por la cual se lo considera inexistente o inválido) y anulabilidad (el negocio existe y en principio produce los efectos jurídicos que se propusieron las partes; pudiendo las partes pedir su anulación o ser declarada por el juez debido a algún obstáculo jurídico existente).

En las causas de la anulabilidad, la doctrina romana destacó 3 clases:

- a. Error
- b. Dolo
- c. Violencia

149. Enumere cuales son las cosas Mancipi, porque se llaman así y explique cuáles son las nec Mancipi.

Las cosas Mancipi eran aquellas cuyo dominio se transmitía solo por la Mancipatio o in iure cessio (ante el magistrado), en tanto que la propiedad de las nec Mancipi podía transmitirse por simple tradición, Las primeras requerían la formalidad y las otras bastaban con la mera entrega de la cosa.

- **Res Mancipi** habrían sido los bienes de interés social, es decir los que un pueblo campesino consideraba lo más importante dentro de la organización económica del momento y que, en los comienzos habrían constituido los únicos susceptibles de Mancipium. Eran: los fundos itálicos, las servidumbres prediales, los esclavos, las bestias de carga.
- **Res Mancipi** habrían sido las de interés individual, las que no se consideraba importantes para el grupo gentilicio.

150. Distinga el concepto de “res sacrae”, “res religiosa” del de “res sancta”.

Res Sagrada: cosas sagradas eran las consagradas al culto de los dioses superiores o celestiales, mediante un acto solemne y religioso celebrado por el pontífice, el magistrado por una decisión popular.

Res religiosa: cosas religiosas eran los sepulcros, no había ninguna ceremonia formal, sino el mero acto privado de la inhumación de un cadáver. No era considerado religioso el sepulcro vacío. No interesaba que el cadáver correspondiera a un hombre libre o a un esclavo.

Res Sancta: cosas santas eran los muros y las puertas de la ciudad. Su violación acarrearía en el caso de los muros de la ciudad consistía en la pena de muerte.

151. ¿Qué es una cosa fungible y cosas no fungibles?

Cosas fungibles son aquellas que pueden sustituirse por otras de la misma categoría, es decir que no se toman en cuenta como individualidad, sino en cantidad, por su peso, número o medida (vino, trigo, dinero). Son cosas no fungibles las que sí tienen su propia individualidad y no admiten, por ende, la sustitución de una por otra (obra de arte, esclavo, fundo).

152. Distinga el concepto de re nullius de res derelictae y explique el concepto de res universitatis.

Re Nullius: son cosas que no pertenecen a nadie, no hay posibilidad de lesión de derecho alguno.

Res derelictae: son cosas abandonadas, aquellas que las que su dueño se ha desprendido con la intención de no seguir siendo propietario.

Res universitatis: Son cosas comunales, aquellas que pertenecen a una ciudad o municipio, estaban abiertas al uso de los habitantes. Teatros, estadios, baños públicos.

153. Defina posesión y sus elementos. Diferencie de dominio, propiedad y tenencia.

Posesión: es un señorío de hecho sobre una cosa con la intención de hacerla propia.

Elementos: requiere de dos elementos el *curpus* o sea tener la cosa y *animus* que es la voluntad de tenerla como propia.

Dominio: es un señorío jurídico sobre una cosa. Es un derecho real. Poder pleno de la cosa.

Tenencia: es la mera disponibilidad física de una cosa sin sentirse dueño, es decir, reconociendo el dominio en otro.

La diferencia sustancial entre propiedad y dominio está dada en el alcance de ambos. El dominio es absoluto, el goce la propiedad tiene límites.

154. Explique cuáles eran los modos originarios de adquisición del dominio.

En los modos originarios se adquiría la propiedad de un objeto que no pertenecía a nadie. Son: ocupación, hallazgo del tesoro, accesión, especificación, confusión y mezcla, adquisición originaria de los frutos.

155. Diferencie la “avulsión” del “aluvión”

Tanto la avulsión como el aluvión son modos de adquirir el dominio de forma originaria por accesión de inmueble a inmueble. Mientras que la aluvión es el incremento paulatino e insensible de un fundo ribeño que se da por la acumulación de sedimentos que trae el río, la avulsión es la separación de parte del fundo ribeño que termina en unión a otro fundo ribeño. Dicha unión debe ser orgánica y estable y provocada por el río súbitamente. No se opera de inmediato, sino que requiere que los árboles se arraiguen en el nuevo terreno.

156. Que es la accesión? Es un modo de adquirir la propiedad por el cual el dueño de una cosa pasa a serlo de lo que se junta a ella.

157. Explique cuál es la clasificación de las fuentes de las obligaciones que hace Justiniano y cuál era la que hacía Gayo.

Gayo clasifica las obligaciones en Delito y contrato, más tarde agrega una tercera clasificación, que la llama varias causas que comprende todas las obligaciones que no encuadran en delitos ni en contratos. Justiniano mantiene la clasificación de Gayo en delitos y contratos, y además subdivide la clasificación que hace Gayo sobre Varias causas en dos: en cuasidelitos y cuasicontratos.

158. Ocupación: exponga el concepto y explique brevemente cuáles son las distintas clases.

Ocupación: es modo originario de adquirir dominio que consiste en la toma de posesión de una cosa que no pertenece a nadie (*res nullius*) con la intención de hacerla propia.

- **Caza y Pesca:** Animales salvajes, como abejas, peces, venados, que gocen de su libertad natural y no se encuentren en poder de otro.
- **Isla nacida en el mar e Isla nacida en el río:**
- **Cosas encontradas en el litoral marítimo:** piedras preciosas, perlas, etc.
- **Cosas de los enemigos:** las cosas capturadas al enemigo se hacían del *populus*, del estado romano.

159. Usucapión: concepto y requisitos para que tenga lugar.

Se adquiere la propiedad mediante la posesión legítima justificada y continuada, por el tiempo que establece la ley. Los requisitos son:

- **Res habilis:** cosas susceptibles de adquisición por este modo, que sea in comercio, corpórea
- **Possessio:** detentación material de una cosa con la intención de tenerla.
- **Iusta causa:** justa causa. Se demuestra positivamente la ausencia de lesión a otro en la toma de posesión, por lo tanto ofrece una efectiva justificación de la toma de posesión.
- **Bonafide:** tener convicción de que no se perjudica a nadie poseyendo la cosa.
- **Tempus:** Debe ser continua y no interrumpida durante el plazo legal.

160. ¿Cuántas clases de interdictos concedía el pretor?

La defensa de la posesión se efectúa por medio de los interdictos posesorios.

Éstos eran órdenes del magistrado a una persona determinada para que restituyera o exhibiera algo o se abstuviera de un proceder. Eran producidos sin verificación previa de los hechos invocados por el peticionante. Si la condición respondía a la realidad, la orden debía ser obedecida; si no, el destinatario podía ignorarla.

Los interdictos posesorios podían ser de dos clases:

1. Los de retener la posesión, orientados al mantenimiento de la posesión.
 - a. protegía al actual poseedor de un inmueble;
 - b. protegía la posesión del que había poseído la cosa mueble durante la mayor parte del año anterior a la emisión del interdicto.

2. Los de recuperar la posesión, dirigidos a restablecer la posesión perdida por manejos de otros.
- a. por la fuerza: obligaba al que se había apoderado por la fuerza de un fundo o edificio, a restituirlo al poseedor despojado;
 - b. por violencia a mano armada: obligaba a restituir el inmueble arrebatado a mano armada, aún cuando la posesión interrumpida hubiera sido viciosa y aún transcurrido cualquier intervalo temporal.

161. Servidumbres: explique que son y también cuales son las distintas clases.

Servidumbre: es un derecho real sobre un fundo ajeno en cuya virtud el propietario de este, está obligado a soportar o a no hacer ciertos actos, para satisfacer la necesidad o utilidad de otro fundo.

- **Servidumbres prediales:** son derechos reales sobre cosas ajenas consistentes en una sujeción jurídica permanente de un fundo en beneficio de otro.
 - ✓ **Servidumbre prediales rústicas:** atienden a las necesidades de la producción rural: a) Permite pasar a pie, caballo por el fundo sirviente, b) Autoriza a conducir agua a través del fundo sirviente y hacia el dominante, c) Permite sacar agua del fundo sirviente para atender las necesidades del dominante, d) Permite hacer abreviar el ganado del fundo dominante en el sirviente y e) Autoriza a hacer pastar el ganado del fundo dominante en el sirviente.
 - ✓ **Servidumbres prediales urbanas:** procuran satisfacer las necesidades de los edificios. Derechos relativos a las cañerías, relativos a las paredes y relativos a la luz o a la vista.
- **Servidumbres personales:** son aquellas que se van concediendo a una persona determinada y distinta del propietario, en el uso y aprovechamiento de una cosa con carácter de derecho real. Son el usufructo, el uso, la habitación y el trabajo de esclavos.

162. Explique cuales son los causales extintivas de la servidumbre?

Desaparece por cuatro medios: a) confusión b) por renuncia del titular del fundo dominante c) por destrucción de uno de los fundos o de dos d) por el no uso.

163. Concepto de enfiteusis.

Era el arrendamiento a muy largo plazo o a perpetuidad que se acostumbraba hacer en Roma sobre los terrenos del estado u de los territorios sometidos a Roma. La tierra si arrendada era retribuida mediante el pago de un canon anual. Los arrendatarios eran de hecho propietarios, ya que podían disfrutar plenamente del inmueble y disponer de él.

164. Superficie concepto y derechos del superficiario.

Es un derecho real especial, en virtud del cual su titular puede usar y gozar de las construcciones que se encuentren en terreno ajeno. El derecho de superficie puede constituirse a título gratuito u oneroso, mediante una suma fija pagada de una sola vez o una renta anual llamada pensio.

Los derechos del superficiario: puede usar y gozar del edificio como propietario, siéndole lícito enajenar su derecho o título gratuito y oneroso, por actos enter vivos o mortis causa, hipotecarlo, constituir servidumbres, etc.

165. Defina lo que es una obligación. Aclare porque se dice que la obligación está vinculada a la manus iniectio.

La obligación es un vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto llamado deudor se encuentra constreñido para con otro llamado acreedor al cumplimiento de una prestación.

La manus iniectio era un procedimiento por el cual el deudor quedaba literalmente en manos de acreedor en caso de no pagar su deuda, ya que daba su propio cuerpo en prenda.

166. ¿Cuál es la diferencia entre las obligaciones civiles y naturales?

Las civiles son las obligaciones ordinarias, es decir aquellas protegidas por una acción a través de la cual los acreedores disponían de un medio para hacer cumplir al deudor. Las naturales carecen de acción, aunque tienen estructura de obligación y son de carácter patrimonial, y producen ciertos efectos jurídicos.

Supuestamente esas obligaciones naturales habrían sido contraídas por esclavos o *filiusfamilia*. También se da en el caso de prescripción por el paso del tiempo de la obligación, al deudor le queda una obligación natural. Las obligaciones civiles tenían *actio* y las naturales, *exceptio*.

167. De la definición de obligación y que era “stricti iuri”

- **Obligación:** “Es un vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto llamado deudor se encuentra constreñido para con otro llamado acreedor al cumplimiento de una prestación”.
- **Obligación de derecho estricto:** se limitaba al control de la observancia de los requisitos formales del negocio, a los estrictamente pactados. Eran las derivadas de los contratos verbales, contrato literal y mutuo.

168. Diferencie las obligaciones divisibles de las individuales.

Dependen que sean susceptibles o no de cumplimiento fraccionado. Cuando hay pluralidad de sujetos, en la obligación divisible cada deudor debe cumplir su parte y cada acreedor solo puede exigir la suya y en la indivisible cada acreedor podrá exigir la prestación entera y cada deudor la deberá íntegramente.

169. Concepto de obligaciones ambulatorias (propter rem).

Obligaciones con sujeto indeterminado o variable. Puede ser que los sujetos (acreedor o deudor) no sean conocidos al momento de generarse la obligación. Por ejemplo pagar los impuestos vencidos aunque se hayan generado por anteriores propietarios, o el daño provocado por un animal o esclavo, cuyo dueño no fuera el mismo al momento de la *litis contestatio*.

170. Defina la obligación y diferencie las obligaciones solidarias de las parciarias y las acumulativas.

OBLIGACION- CONCEPTO: es un vínculo jurídico en virtud del cual un sujeto llamado deudor se encuentra constreñido para con otro llamado acreedor al cumplimiento de una prestación. Comúnmente las obligaciones se constituyen entre un solo acreedor y un solo deudor. Sin embargo hay casos de obligaciones múltiples o de pluralidad de sujetos, en las que la relación se forma entre varios sujetos, sean los acreedores, los deudores, o ambas cosas a la vez. En esta clase de obligaciones se pueden dar tres modalidades:

- Obligaciones Parciarias: (también llamadas Mancomunadas) Existen varios deudores o varios acreedores, los cuales están obligados solamente a una parte del total de la prestación y estos solo tienen derecho al cobro de parte de su crédito.
- Obligaciones Acumulativas: Aquellas en las cuales cada uno de los acreedores podía pretender por entero la prestación, sin que el pago realizado a uno liberase al deudor respecto de los otros acreedores, por lo cual cada uno de los deudores está obligado a cumplir en la totalidad sin que ello liberase a los otros deudores.
- Obligaciones Solidarias: (también llamadas correales) Tenían pluralidad de sujetos - acreedores o deudores - y un objeto verdaderamente idéntico y único, en las que cada uno de los varios acreedores tiene derecho a exigir la totalidad de la prestación que, satisfecha por uno de los deudores o pagada por uno de los acreedores disuelve la obligación respecto de todos los demás.

Solidaridad Activa (varios acreedores)

Solidaridad Pasiva (varios deudores)

Solidaridad Mixta (varios acreedores y deudores)

171. ¿Qué es el pago no formal?

Es cuando se efectúa un pago sin formalidad alguna, cumpliendo la prestación de vida. Pago no formal es cumplir fielmente el objeto de la obligación. Ulpiano: ...decimos que paga el que hizo todo lo que prometió realizar.

172. ¿Qué es el pago per aea et libram?

Es un modo de extinción ipso iure (de pleno derecho) de las obligaciones, consistente en una especie de pago formal, verificado mediante la solemnidad del cobre y la balanza.

173. Explique que es la dación de pago

Consiste en el cumplimiento de una prestación distinta de la debida que tiene el efecto de extinguir la obligación. Puede ser voluntaria o convencional en donde el acreedor acepta recibir un objeto distinto del debido y compulsiva o necesaria que funcionaba como un beneficio, los deudores que carecían de efectivo y de bienes muebles. Si no encontraban un comprador para sus inmuebles, podía exigir al acreedor que los recibiese.

174. Explique que es el beneficio de competencia.

Se les permitía a ciertos deudores hacer un pago parcial. El deudor que no pagaba perdía su libertad y sufría la tacha de infamia que determinaba la venta de los bienes. Para evitar ambos efectos se reconoció a ciertas personas, la posibilidad de una condena en cuanto puede el deudor.

175. Mencione los modos de extinción de las obligaciones a través de excepciones (ope exceptionis)

Compensación: cuando el deudor opone a su acreedor un crédito que tiene contra éste, de tal modo que los créditos y las deudas se contribuyen entre sí.

Remisión de la deuda: ocurre cuando el acreedor se compromete por medio del pactum de non petendo (pacto de no reclamar) a no exigir el cumplimiento de una obligación.

Transacción: cuando las partes haciéndose recíprocas concesiones o renunciaciones, deciden poner fin a obligaciones dudosas o litigiosas.

Prescripción Liberatoria: debido a una constitución de Teodosio II, se determinó que, salvo casos especiales en que se estableciera otro plazo, todas las acciones fenecen si no se las ejercita en un plazo de treinta años.

176. Mora. Concepto. Clases. Requisitos. Efectos. Extinción.

Mora es el retardo injustificado y culpable en el cumplimiento de la obligación.

Mora del deudor: El retardo puede incurrir en el deudor, cuando omite cumplir la prestación en tiempo oportuno.

Mora del acreedor: cuando el acreedor injustificadamente se niega a recibir la prestación debida.

Requisitos: la mora del deudor requiere que la obligación sea exigible, es decir, pura y simple. Además es menester que se trate de una obligación dotada de acción, no de una obligación natural. Y debe haber un atraso, una demora en el cumplimiento de la obligación, pero injustificado e imputable al deudor. Para que pueda considerarse en mora al deudor, es indispensable la interpelación o requerimiento del acreedor para que se cumpla la prestación. La interpelación puede hacerse judicial o extrajudicialmente, personalmente o por medio de un mandatario y dirigirse al propio deudor.

Efectos: el efecto esencial de la mora del deudor es la perpetuación de la obligación, la que determina que el deudor asuma los riesgos de la cosa aun por caso fortuito.

Extinción: La mora del deudor ocurría cuando se realizaba el cumplimiento exacto de la obligación, cuando las partes así lo acordaban y cuando el deudor realizaba ofertas reales de pago. La mora del acreedor, cesaba mediante la aceptación del pago o una oferta real de recibirlo o por acuerdo con el deudor.

177. Defina novación y sus requisitos.

Consiste en la transformación de una obligación en otra nueva, de tal modo que la primera queda extinguida y se la sustituye por la otra. Es una forma de extinción de una obligación ipso iure. Para que pueda operar una novación eran requisitos:

Una obligación anterior: ya sea contractual, delictual, natural o civil.

La concertación de una nueva obligación: debía ser del derecho civil y naturalmente válida, verificada mediante el contrato verbal

El animus novandi: introducido por Justiniano, para quien solo tenía validez cuando se declare expresamente la voluntad de las partes.

El mantenimiento del mismo objeto que la primera obligación.

178. Defina confusión como modo de extinguir obligaciones.

Es una forma de extinción de una obligación ipso iure. Se da cuando por cualquier circunstancia concurre sobre la misma persona la condición de acreedor y deudor. Por ejemplo cuando una persona hereda a una respecto de la cual era deudor o acreedor.

179. Defina mutuo disenso como modo de extinguir obligaciones.

Es una forma de extinción de una obligación ipso iure. Las obligaciones que nacían por el mutuo consentimiento de las partes, podían extinguirse por mutuo discernimiento, siempre que no hubiera comenzado a ejecutarse. En principio fue aplicado como modo de extinción de la compraventa, y luego se extendió a los demás contratos consensuales.

180. ¿A qué se denomina técnicamente “pago”?

Consiste en el cumplimiento de una prestación debida, ya sea un dare, un prestare o un facere. Por ser un modo no formal, la prueba consistió en el uso de testigos o, en la época imperial recibos.

181. ¿A quienes se denomina “nexi”?

Los “nexi” provienen de un acto formal que se llama “nexum” que consiste en que un individuo al cual se le hace un préstamo constituye una garantía otorgando en prenda su propio cuerpo de tal forma que si transcurrido el periodo del préstamo no devuelve el dinero que le han prestado, sin necesidad de acudir al magistrado, el prestamista puede prenderlo quedando sometido el prestatario al prestamista hasta que le devuelva el dinero.

182. Concepto y elementos del contrato

En Derecho Romano hay contrato cuando existe un consenso o acuerdo, debidamente tipificado y nominado, destinado a crear obligaciones dotadas de una acción.

Elementos:

- Que haya un consensus
- Destinado a crear obligaciones
- Que tenga un nombre propio
- Que este protegido por una actio.

183. Contratos de derecho estricto y de buena fe.

De derecho estricto los poderes de apreciación del juez están limitados a la verificación de los presupuestos formales del negocio o a la entrega de la cosa (mutuo). En los de buena fe debía decidir ante todo según la equidad, lo que significaba que podía indagar la real intención de las partes, más allá de las palabras empleadas.

184. Contratos gratuitos y onerosos.

Los gratuitos son aquellos que generan para una de las partes un beneficio independientemente de tener que realizar un esfuerzo o sacrificio (comodato), onerosos son los que generan para ambas partes sacrificios o desembolsos (locación).

185. Tipos de contratos

Según origen:

- ✓ Ius civiles: del derecho civil
- ✓ Ius gentium: del derecho de gentes.

Según el criterio del juez:

- ✓ De derecho estricto: el juez se atiene al cumplimiento de lo estipulado
- ✓ De buena fe: debe utilizar un criterio de equidad, además de lo estipulado debe valorar intenciones.

Según el modo de formación:

- ✓ Literales: el acreedor hace una transcripción en su libro contable.
- ✓ Verbales: deben pronunciarse las palabras exigidas por la ley.

- ✓ Reales: se debía entregar una cosa: mutuo, comodato, depósito, prenda.
- ✓ Consensuales: no requerían ninguna formalidad, solo el consenso entre partes: compraventa, locación, sociedad y mandato.

Según las obligaciones que genera:

- ✓ Unilaterales: contratos verbales, literales y el mutuo.
- ✓ Bilaterales perfectos: compraventa, locación, sociedad.
- ✓ Bilaterales imperfectos: comodato, prenda, depósito, mandato

Según su naturaleza:

- ✓ Gratuitos
- ✓ Onerosos.

Según las solemnidades que requiere:

- ✓ Formales: los de estricto derecho salvo el mutuo.
- ✓ No formales: todos los demás

186. Enumere los contratos literales.

Transcriptio a re in personam, transcriptio a persona in personam, syngrapha y chirographa.

187. Explique que es la “stipulatio”

En la época clásica era un contrato formal, stricti iuris, unilateral y entre presente, que consistía en una pregunta formal dirigida por el futuro acreedor al futuro deudor, seguida de una respuesta coincidente proferida por el mismo acto.

188. Dé el concepto de contratos consensuales y mencione cuales eran.

Los contratos consensuales son aquellos que se perfeccionan por el mero consentimiento, sin ser requisito necesario ninguna formalidad verbal o escrita. Por este motivo es que puede incluso ser contraído entre ausente contrariamente a lo que ocurre con los formales. Fueron la compraventa, la locación, la sociedad y el mandato.

189. ¿En qué se diferencian los contratos reales de los consensuales en el derecho romano?

Los reales son aquellos que se perfeccionan por la entrega de la cosa: mutuo, comodato, deposito y prenda.

Los contratos consensuales son aquellos que se perfeccionan por el mero consentimiento, sin ser requisito necesario ninguna formalidad verbal o escrita.

190. ¿A qué se obligan las partes en el contrato de compraventa?

Es un contrato consensual, donde el vendedor se compromete a dar al comprador la posesión pacífica y duradera de una cosa, a cambio de un precio cierto en dinero. Se entrega la posesión y no la propiedad (prestare). Es un contrato consensual, de buena fe, no formal, ya que no requería formalidad ni solemnidad y bilateral.

191. Defina que se entiende por “evicción”.

En la compraventa además de los elementos esenciales tiene otros que se llaman naturales, porque están en la naturaleza y no en la esencia del negocio y que se consideran implícitos en él, pero que las partes pueden dejar sin efecto o modificar. Son la garantía de evicción. Si el comprador quedaba privado de la cosa porque un tercero era su verdadero dueño y le reivindicaba o aparecía como titular de su uso, para salvar ello las partes solían celebrar una stipulatio mediante la cual el vendedor se comprometía a pagar al comprador el doble del precio pagado, si resultaba afectado por la evicción.

192. Defina que se entiende por vicios redhibitorios.

Eran, los defectos ocultos de la cosa, existentes al tiempo de la celebración de la compraventa, que le hacían inútil para su destino o que disminuían notoriamente su valor. El comprador podía exigir la disolución del contrato, devolviendo la cosa y exigiendo la restitución del precio, dentro de los seis meses siguientes a la fecha del contrato.

193. Contrato de locación. Clases. Características. Obligaciones de las partes.

Es un contrato consensual en virtud de la cual una de las partes se compromete a procurar a otra el uso y goce de una cosa o hacer algo o a prestarle determinados servicios, a cambio de un precio generalmente en dinero.

Las partes son: *locador* es quien entrega la cosa para que el otro llamado *locatario* la use mediante el pago de una suma de dinero.

Características. Es consensual (mero consentimiento de las partes), oneroso, no formal (su perfeccionamiento no era menester la observancia de solemnidad o formalidad), bilateral (desde su perfeccionamiento surgían obligaciones para ambas partes).

Clases:

- **Locación de cosas:** el locador entrega la cosa al locatario para que la use a cambio de un precio.
- **Locación de obra:** una de las partes paga un precio a otra para que esta ejecute una obra.
- **Locación de servicios:** una paga el precio para que la otra le brinde determinados servicios.

Obligaciones del locador: Debe entregar la cosa locada al locatario, junto con todos sus accesorios. Debe asegurar al locatario el uso y goce de dicha cosa, siendo por su cuenta las reparaciones necesarias, salvo las de simple mantenimiento que quedan a cargo del locatario.

Obligaciones del locatario: estaba obligado a pagar el precio, en proporción al tiempo en que pudiera haber usado la cosa. Debía usar la cosa como un buen padre de familia y conforme a lo pactado. Al vencimiento del contrato, debía restituir al locador la cosa no deteriorada por su culpa.

194. Contrato de sociedad.

Es un contrato en virtud del cual dos o más personas se obligan a hacer aportes en común de bienes o de trabajo para obtener una utilidad común que se repartirán.

Sociedad omminus bonorum: Se caracterizaba por el hecho de que en ella los socios aportaban en común la totalidad de de sus patrimonios.

Societas alicuius negotii: Los aportes se realizaban para una sola operación o una serie determinada de negocios.

Respecto de las ganancias y de las perdidas, si nada se convino se entiende que son siempre por partes iguales, pero o en proporción a los aportes.

Si se determinaron las proporciones de las ganancias, pero no las de las pérdidas, o viceversa, se debe entender que lo establecido para un caso debe regir para el otro. Lo que no admitieron los romanos es la llamada *societas leonina*, que sucedía cuando se convenía que un socio participara de las ganancias, pero no de las pérdidas.

195. Contrato de mandato.

Es el contrato por el cual una persona llamada mandante encarga a otra, el mandatario, la realización de un negocio determinado o la gestión total del patrimonio. Caracteres: de buena fe, consensual, bilateral imperfecto, gratuito y fundado en la confianza recíproca de las partes. Genera obligaciones solo para el mandatario.

Puede versar sobre todo un patrimonio (mandato general), o sobre un negocio determinado (mandato especial).

El objeto encargado puede ser un hecho, un acto o un negocio jurídico, que sea lícito y no contrario a las costumbres. El mandatario actúa a nombre propio y en interés del mandante.

196. Concepto de contrato de mutuo. Características.

Es un contrato en virtud del cual una persona, llamada *mutuante*, entrega a otro llamado *mutuario* una suma de dinero o una cantidad de cosas fungibles para que los consuma y después de un cierto tiempo le devuelva otras cosas del mismo género, cantidad y calidad. Es un contrato real, de derecho estricto, unilateral y gratuito.

Elementos esenciales: la convención (entre mutuante y mutuario), el objeto (cosas fungibles, es decir aquellas que se cuentan, pesan o miden) y el elemento real (transmitir la propiedad de las cosas prestadas).

Efectos: Obligación de devolver por parte del mutuario, devolución de cosas del mismo género, cantidad y calidad que las recibidas en préstamo.

197. Contrato de comodato.

Es un contrato a través del cual el comodante entrega una cosa al comodatario para que éste la use y, después de un cierto tiempo la devuelva. El contrato es real, de buena fe, gratuito.

198. Contrato de depósito. Clases. Explique sus características.

Depósito es cuando una cosa se entrega a una persona con el rango que la cuide gratuitamente.

- **Regular:** el depositante, entrega al depositario una cosa mueble para que se la guarde gratuitamente y se la devuelva cuando le sea requerida o al vencimiento del plazo acordado.
- **Irregular:** es posible que el depositante haya autorizado al depositario a servirse del dinero depositado, con la obligación de devolver otro tanto al vencimiento del plazo.
- **Necesario:** al realizado en circunstancias extraordinarias (terremotos, incendios) que colocan al depositante en la necesidad de entregar la cosa a otro en depósito para evitar que se pierda.
- **Secuestro:** una cosa sobre la cual discuten varias personas, es entregada a un tercero para que la cuide y la devuelva a quien esas personas o el juez oportunamente indique.

Es un contrato real, gratuito, bilateral imperfecto

199. Según las institutas de Gayo y Justiniano como se dividen los contratos?

En las instituciones Gayo las clasifica en reales (mutuo, comodato, deposito y prenda), verbales (oralidad, presencia de las partes, unidad de acto, armonía entre las preguntas y respuestas) y consuesuales (compraventa, arrendamiento, sociedad, y mandato), esta clasificación atañe a los contratos del ius civiles de la epocaa. Una clasificación mas clara seria:

Por su origen: derecho civil- derecho de gente

Por su modo : verbis- litteris-reales

Por los poderes de apreciación del juzgador : derecho estricto- de buena fe.

Por su extinción y efectos entre las partes: unilaterales- singmaticos- bilaterales.

Por relación de dependencia : principales y accesorios.

200. Contrato de prenda.

Se da cuando el constituyente entrega una cosa para garantizar el cumplimiento de una obligación, propia o ajena, al acreedor. Es un contrato real, de buena fe, bilateral imperfecto y gratuito.

201. Defina el delito denominado “rapiña”

Era la sustracción violenta, individual o grupal, con o sin armas, de una cosa ajena.

202. Enumere cuales son los delitos en el Derecho romano que generan obligaciones y explique qué es el “damnum iniuria datum”

Son cuatro: el furtum (hurto), la rapiña (robo con armas o en banda), la iniuria (afrenta u ofensa) y el damnum iniuria datum (daño injustamente causado). El damnum iniuria datum contemplaba el daño causado por un cuadrúpedo, la introducción de ganado a pastar en el fundo ajeno, la destrucción de cosechas, el incendio de casas, la tala de árboles. Requisitos: Daño, iniuria (injustamente) y daño corpori corpore.

203. Qué dispuso la Lex Aquilia.

A fines del siglo III a.c. se dictó la Lex Aquilia, que en realidad fue un plebiscito votado a propuesta de un tribuno Aquilio y dispuso que “el que hubiere matado con injuria al esclavo o la esclava ajena o a un cuadrúpedo o res, sea condenado a pagar al dueño el precio mayor que aquello tuvo en aquel año. Y si alguien hiciere daño a otro porque hubiere quemado, quebrado o roto alguna cosa con injuria, sea condenado a pagar al dueño, tanto cuanto aquella cosa valiera en los treinta días próximos.

204. Defina el delito de “furtum” y diga cuántas clases de furtum había.

Podría traducirse como hurto, pero la figura va más allá de ese significado acercándose más al robo. Hurto es el apoderamiento de una cosa, o de su uso y posesión, que está prohibido admitir por la ley natural.

Clases:

- a. **Manifestum:** o in fraganti delicto, era cuando el ladrón era sorprendido cometiendo el acto en el lugar de comisión, o llevándose la cosa, aun fuera del lugar del hecho
- b. **Nec Manifestum:** es aquel robo que no fue sorprendido, pero que el ladrón no puede negar que cometió furtum.

- c. **Conceptum:** era el hurto descubierto; en presencia de testigos la cosa hurtada era hallada en la casa de un tercero, que aunque no era el ladrón debía responder a la action concepti.
- d. **Oblatum:** en este tipo de hurto la cosa robada era encontrada en la casa de un tercero (endosada) y éste podía accionar contra quien la dejó allí, aunque quien la haya dejado no fuera el ladrón, mediante la actio oblati.
- e. **Prohibitum (ocultado):** era el caso de hurto en que se oponían a la requisita (no solemne y con testigos) y se consideraba ocultaban la cosa.
- f. **Non exhibitum:** era cuando, efectuada la requisita, la persona no exhibía o presentaba la cosa hurtada. Allí cabía la acción del hurto no presentado, actio furti non exhibiti, que a instancias del pretor reemplazo la venganza privada.
- g. **Furtum Rei (hurto de la cosa)** cuando el sujeto quiere apropiarse de la cosa ajena para beneficiarse con ella. Este es el caso típico.
- h. **Furtum Usus:** el ladrón no busca beneficiarse con la apropiación sino con el uso de la cosa, siempre contra la voluntad del dueño (ejemplo el depositario que usaba la cosa que le habían dejado en depósito).
- i. **Furtum Possessionis:** o hurto de posesión. Es la sustracción de la cosa propia que esta por buena fe en posesión de un tercero (ejemplo aquel que quita la cosa que dio en prenda).

205. Mencione los cuasidelitos y haga una brevísima explicación de cada uno.

- ✓ **Juez que hizo suyo el proceso:** cuando condena por una suma diferente a la “condemanatio” de la fórmula cuando se prueba favor o enemistad o soborno.
- ✓ **Responsabilidad por las cosas arrojadas o vertidas:** si se arrojaban cosas de un edificio y causaban daño a un transeúnte.
- ✓ **Responsabilidad por las cosas peligrosamente colocadas o suspendidas:** si alguien negligentemente colocaba cosas suspendidas de su casa, que pudieran causar daños a un transeúnte, se podía accionar, aunque no haya causado daño.
- ✓ **Responsabilidad del capitán del barco o del dueño del establo o posada:** los dueños (del barco, posada o establo) respondían por las cosas hurtadas o dañadas por sus dependientes.

206. Enumere los cuasi contratos y explique brevemente en qué consistían cada uno de ellos.

Cuasicontratos son negocios similares a contratos=lícitos, pero no cuentan con el acuerdo de ambas partes.

- **Gestión de negocio:** cuando una persona administra uno o varios negocios de otra (dueño del negocio), sin que medie consentimiento.
- **Tutela y curatela:** Administraba los negocios de los impúberes o pupilo como si fueran propios, convirtiéndose el mismo y no el representado en propietario, acreedor o deudor. Lo mismo ocurría en el caso de la curatela del demente.
- **Comunidad accidental:** cuando varias personas resultan copropietarias de una o más cosas sin que medie contrato en tal sentido.

207. ¿Qué era la missio in possessio?

Es un acto de autoridad en virtud del cual el pretor pone a un individuo en posesión de determinados bienes, y eventualmente en condiciones de adquirirlos por usucapión. Era uno de los medios extraprocesales del pretor. Podía ser missio in rem, cuando se ponía a un individuo en posesión de un bien, por lo general se utilizaba cuando el demandando no acudía a la in ius vocatio, entonces el pretor ponía en cabeza del demandante la cosa litigosa, teniendo aquel ahora que acudir para reclamar su restitución. Podía ser missio in bona cuando se ponía a un individuo en posesión de un conjunto de bienes, como cuando no resultaba heredero por el ius civiles y el causante había muerto intestado o su testamento era inválido

208. ¿Qué era la in integrum restitutio?

Decisión del Pretor que declaraba nulos los efectos de un acto jurídico, y manda a restablecer la situación anterior al momento de la celebración.

209. Diferencie los crimina de los delitos, según la concepción romana.

En principio para los delitos regía la venganza privada, con el tiempo se van a convertir en fuentes de obligaciones. Por evolución del derecho, el *populus* (estado) a través del *rex* o de los magistrados tomaba a cargo la venganza. Los *crimina publica*, eran muy pocos y comprendían solo aquellos casos en los cuales había una grave consecuencia para los intereses de toda la ciudad. Eran el ***perduellio*** y el ***parricidium***.

210. Defina el delito de “perduellio”

El *perduellio* era un delito de traición contra el *populus*, por ejemplo el de ponerse de acuerdo con un enemigo para facilitar un ataque a la ciudad, o bien afectar intereses comunes transgrediendo normas religiosas, cosas que pudieran poner en peligro la existencia misma de Roma.

Data de los primeros tiempos del Derecho Arcaico; era considerado (junto el *parricidium*) un crimen público, es decir, contra el pueblo.

El concepto de *perduellio* fue modificándose hasta quedar en lo que se conoció luego como el crimen *maiestatis*, y que era el cometido por quien afectase de cualquier manera la majestad del Tribuno; luego se extendió a los ediles plebeyos y en tiempos de la república avanzada, se extendió también a quien atentase contra la majestad de cualquier magistrado.

211. ¿Qué tarea cumplían los *douviri perduellionis* y en qué época aparecieron?

En el delito de *perduellio* se designaban unos magistrados extraordinarios llamados *douviri perduellionis* que eran encargados de aplicar sanción popular contra los traidores. Aparecieron en la época arcaica.

212. ¿Qué eran las *quastio extraordinarias*?

Eran comisiones investigadoras creadas para casos específicos, presididas por un magistrado (cónsul o pretor) e integradas por ciudadanos elegidos o sorteados que entendían una única ocasión sobre concretos actos o conductas que en muchas casos era la primera vez que aparecían incriminadas. Siglo III a.c.

213. ¿Qué eran las quaestio (indagación) perpetua y qué función penal tenían?

Aparecieron por primera vez por medio de la *ley Calpurnia* Siglo II a.c. que instituyó una *quaestio permanente* para resolver sobre acusaciones de extorsión contra gobernadores de provincia. Luego se instituyeron otros para otras figuras delictivas. Eran tribunales que se establecían para un caso y servían además para todos los casos iguales que vinieran en el futuro. Quedaba establecida entonces una nueva figura delictiva.

214. ¿Qué era el parricidio y quienes se encargaban de investigarlo y castigarlo?

El parricidium era dar muerte a un pater. En un primer tiempo, la idea de castigar severamente al parricidium y de que esto fuera una cuestión que tuviera que ver con los intereses de todo el populus, radica en que la muerte de un patergens implicaba originariamente una inmediata guerra entre los grupos y, para evitar la funesta consecuencia de esas guerras, los romanos decidieron tomar como una cuestión que interesaba a todo el pueblo la venganza contra el que matara a un paterfamilia.

A medida que la ciudad se fue desarrollando, el concepto de parricidium se fue extendiendo hasta abarcar todo homicidio de hombre libre. Los encargados de investigar y castigar el delito eran unos magistrados especiales llamados *quaestores (indagador) parricidio*.

215. ¿A quién se podía apelar una sentencia de muerte en el período republicano?

Se podía efectuar la provocatio al populus, o sea exigir que se convocara al pueblo para que ratificara o rectificara la condena.

216. ¿Cuáles fueron las reformas que impulsó Constantino en el sistema penal romano respecto de las penas?

Hizo la extensión de algunas figuras antiguas como el crimen maiestatis (se hacía extensiva la pena a los hijos). Aparece el delito de raptio (castigado con pena de muerte que se hacía extensiva a la mujer que se dejaba raptar), el matrimonio con mujer extranjera, ejercer cargo público destinado a una clase social superior. Las penas eran por demás brutales. La muerte era el castigo más frecuente y la aplicación de salvajes castigos corporales.

PARTE IV**217. Indique quien fue Carlomagno, en que siglo vivió, a qué cargo llegó y cuál fue su relación con el papado.**

La iglesia y la dinastía carolingia – la dinastía de Carlomagno – fueron las creadoras de las condiciones geopolíticas de las que nació el Sacro Imperio Romano Germánico. Ahora bien, para que se comprenda la vinculación que había entre el Papado y el Imperio, conviene saber que hasta el siglo VIII, los Papas le pedían al Emperador de Bizancio (Imperio Romano de Oriente) que los confirmaran una vez electos, de esta manera ambos poderes terrenal y religioso estaban absolutamente unidos. Recién en el siglo VIII se dejó esta práctica cuando el Emperador de oriente organizó su propio papado, iniciándose el proceso de separación de la iglesia ortodoxa de la Iglesia occidental. Esta ruptura hace que los Papas tengan que buscar otro poder en el cual sostenerse. Al dejar de recibir ayuda desde el este tienen que buscar apoyo en los reyes - por supuesto bárbaros - del norte de Europa, fundamentalmente la ayuda de los francos que estaban en lo que hoy sería el norte de Francia, Alemania y parte de Suiza.

A fines del mismo siglo se van a producir una serie de acontecimientos políticos que van a generar el caldo de cultivo necesario y suficiente para que surja lo que va a ser conocido como el Sacro Imperio Romano Germánico.

Es así, como el Papa necesitado de apoyarse en los ejércitos de los francos, se encuentra con una personalidad que ha crecido militarmente, que se prestó a apoyar al Papa y es Carlomagno - un rey bárbaro de la Francia germánica, que había concentrado poder desde lo militar, dominando todo lo que hoy es Francia y avanzaba sobre lo que hoy es Austria y el norte de Italia también y se convirtió en emperador del Sacro Imperio Romano Germánico.

Dos acotaciones más o menos importantes hay que hacer:

1.- Se sentía Emperador Romano de Occidente, esa había sido en principio su voluntad y deseo, que termina concretándose al organizar su gobierno como si realmente lo fuera. La capital de su imperio la puso en Aquisgran y la llamó Nueva Roma.

2.- Por otro lado Carlomagno toma de la idea del Imperio Romano dos conceptos

Definitivamente inexistentes para los bárbaros:

- a) la existencia de la república, esto es que había cosas que pertenecían e incumbían al *populus* (aunque el *populus* era encarnado por el Emperador)
- b) El otro era que consideraba su imperio como universal, por lo que no aceptaba la existencia de otro imperio.

Hoy, los lectores se preguntan, cómo era posible que se insistiera con la idea de un imperio único si antes se había dicho que el imperio Romano estaba dividido en dos partes; y efectivamente era así, pero en la teoría política el imperio era uno solo que tenía dos gobernantes, prueba de ello es que antes que cayera el Imperio de Occidente los emperadores entre sí se aprobaban mutuamente las leyes y las aplicaban en una y otra mitad.

Estos dos conceptos que tenía el Imperio de Carlomagno (la idea de republicanismo y la unicidad) estaban mezclados con la religión única (iglesia cristiana organizada bajo el Papado) de la cual el Emperador se sentía y de hecho era su protector.

La ceremonia de coronación de Carlomagno – como Emperador contiene una serie de elementos que permiten conocer su significado histórico. Se produjo en los días cercanos a la Navidad del año 799, es decir terminando el siglo VIII y comenzando el IX. Un día antes de Navidad, Carlomagno se arrodilló frente al altar de San Pedro; el Papa se le acercó con toda majestuosidad y colocó sobre su cabeza una corona de oro y sobre sus espaldas el manto imperial, mientras el pueblo romano - según su ritual - lo aclamaba. De esta manera, un bárbaro franco-germano concentraba la doble dignidad de ser Emperador de Roma y además, Emperador Cristiano. Con esta ceremonia se produjo lo que en latín se llama *translatio imperii*, el traspaso de las prerrogativas del imperio como si la caída del último emperador de Occidente que fue Rómulo Augustulo hubiera dejado el cargo en suspenso y 424 años después otra persona asumía su lugar.

A principios del siglo IX Carlomagno terminó llegando a un acuerdo con el Emperador bizantino, por el cual éste le reconocía su carácter de Emperador de Occidente.

Para tener una idea cabal de cuán inmenso territorio logró reunir el Emperador-Rey bajo su gobierno, podemos mencionar:

- Derrotó a los longobardos
- Derrotó a los sajones y los obligó a convertirse al cristianismo
- Entró en España y derrotó a los árabes
- Fue contra los normandos, sometió a los bávaros, y puso allí sus “marcas” para defender la frontera y designó al frente de cada marca un marqués
- Dominó pacificó y obligó a pagar impuestos a los grupos eslavos de croatas, eslovenos y bohemios.

Esto es, frenó a los árabes en el sur y a los pueblos bárbaros del norte y del este, uniendo estados cristianos que estaban dentro de los límites, y para ello necesitó mantener una estrecha alianza con la Santa Sede que le daba justificación religiosa y filosófica a su Imperio.

Vivió en el siglo VIII y murió en el año 814, fue sucedido por su hijo Ludovico Pío quién gobernó por 25 años o un poco más. Después fue sucedido por sus tres hijos entre los cuales repartió los territorios lo que produjo la debacle definitiva del sueño de Carlomagno.

218. Indique quien fue Oton I, en que siglo vivió, a qué cargo llegó y cuál fue su relación con el Papado.

El modelo imperial Romano fue nuevamente invocado durante el siglo X por el germano Otón I llamado Otón “El Grande” que comenzó su carrera siendo rey de Alemania y dedicado en los primeros años de gobierno a pacificar su territorio ya que algunos caudillos locales (los que después serán señores feudales) no lo reconocían. En el orden externo, avanzó sobre Hungría, detuvo nuevamente a los normandos que volvían a querer entrar a territorio europea luego de que Carlo magno los derrotara y luego atacó a los lombardos, de los que se convirtió en Rey al contraer matrimonio con su reina.

Poco tiempo después, el papa lo llama para que lo ayude a enfrentar a algunos señores feudales rebeldes, hacia el año 962. Otón presta su fuerza militar a la iglesia, por lo que es coronado otra vez por el papa como nuevo Emperador y defensor del papado, protector del papado y de la cristiandad y al mismo tiempo encargado de ratificar cada elección del papa-emperador del Sacro Imperio Romano Germánico. Vivió en el siglo IX. El papa le pide ayuda para enfrentar a algunos señores feudales rebeldes. Otón presta su fuerza militar a la iglesia, por lo que el papa lo corona Emperador y defensor del Papado y la cristiandad. Su alianza con el papa duró poco, ya que este cambió muy pronto de sus ideas políticas. Marchó a Roma y depuso al Papa, pero los romanos no aceptaron al nuevo papa.

219. ¿A qué se llama conflicto de las investiduras?

Al enfrentamiento entre ambos poderes el del Emperador y el del Papa que es conocido históricamente como la “**querella**” o el “**conflicto**” de las investiduras.

Este conflicto comienza a mediados del siglo XI cuando un papa, llamado Nicolás II, estableció un nuevo sistema para la elección de Papa que no pasaba por pedir en ningún momento de la opinión del Emperador. En este nuevo sistema el Pontífice sería elegido por los Cardenales con total independencia del Emperador y sin necesidad de ningún consenso. Así apareció el primer Papa elegido por este sistema y fue un monje que tomó el nombre de Gregorio VII.

El conflicto se inició por la forma de designar a los obispos, por eso se llama “conflicto de las investiduras”. La investidura era un acto propio del mundo feudal por el cual el señor feudal le entregaba a un nuevo señor feudal el bien, el cargo, el medio de vida que se le otorgaba convirtiéndolo, como contrapartida en vasallo de quién lo investía.

Investir a los obispos era darles tierras (un fundo) del que tenían que mantenerse y, al mismo tiempo, designarlos, es decir, determinar qué persona iba a ser obispo. Como era el emperador el que daba el feudo, sostenía que tenía derecho de designarlo, pero como era un cargo religioso, el Papa a su vez afirmaba que era él quien tenía el derecho de hacerlos. Eso fue lo que creó el enfrentamiento, a mediados del siglo X, entre el Papa Gregorio VII y el Emperador Enrique IV.

Dicho conflicto siguió más o menos sin definición entre distintos Emperadores y Papas durante un siglo más.

Finalmente se acordó una especie de solución intermedia; los obispos eran elegidos “democráticamente” por los sacerdotes del obispado, pero en presencia de un delegado del Emperador. Uno le daba la investidura espiritual que era la cruz y el otro le daba la investidura imperial que era el cetro, simbolizando la espada.

220. ¿Cuál es la diferencia entre la república representativa aristocrática del modelo de Montesquieu y la república democrática del modelo de Rousseau, y cual se parece más al modelo de la república romana?

Comencemos ubicándonos en tiempo y espacio. Al llegar el siglo XVII de nuestra era, Europa ha pasado hace tiempo ya por el feudalismo, y ha conocido el auge de las grandes monarquías absolutas que son las que comienzan a entrar en crisis por el simple paso del tiempo, debido a que la sociedad evoluciona y en consecuencia el sistema político se vuelve rígido, lo que termina tornándolo inadecuado para la realidad imperante. Cuando los estudiosos, los filósofos y los pensadores del siglo XVII comenzaron a entrever que dicho régimen entraba en crisis disponen proponer alternativas para el futuro. Existía en aquellos tiempos un régimen monárquico que aparecía como poco absolutista y relativamente moderado, que era el de la Gran Bretaña y es precisamente de allí, que nace la línea de pensadores que va a generar una corriente filosófica política que se conoce como “liberalismo”. Esta teoría que nace orgánicamente en Locke es seguida por uno de los más enérgicos expositores de esta línea de pensamiento que fue el Barón de Montesquieu quien vivió algún tiempo en Inglaterra analizando las obras de Locke y quedó impresionado por la fuerte defensa de las libertades individuales que hacía Locke en sus obras. El y su contemporáneo Voltaire eran partidarios de la protección de las libertades individuales y de la vigencia de monarquías limitadas.

Montesquieu afirmaba:

- Países grandes-----requerían un gobierno autoritario, monárquico y aún despótico.
- Países medianos-----gobierno de una monarquía moderada o liberal.
- Países chicos-----podía haber un República

Cuando se refería al sistema republicano, pensaba en la república ateniense, es decir, en la polis. En su libro más importante, llamado “El espíritu de las Leyes” propone la existencia de **tres poderes independientes y que estén en equilibrio de manera tal que ninguno puede prevalecer sobre el otro**. Es Montesquieu quien piensa en un poder ejecutivo, otro legislativo y un poder judicial y el que lanza la teoría del equilibrio y el mutuo control de de los poderes el famoso chaca n balance, este son parte hoy de gran cantidad de constituciones incluyendo la de 1853. También trata de impedir Montesquieu que el pueblo gobierno por sí mismo, sosteniendo que si el pueblo gobierna directamente y legisla por sí mismo las libertades individuales estarían en peligro. Dado que el pueblo no puede gobernar sino a través de sus representantes se denomina a este sistema como una “república representativa” y también afirma que es además aristocrática ya que el mismo se había inspirado en el sistema de gobierno británico donde la Cámara de los Lores tenía una composición claramente aristocrática, ya que era un cuerpo constituido por integrantes de la nobleza, personas que, además de la alta consideración social que merecían , tenían el sustento asegurado por sus feudos.

su fundador y sigueEn la república representativa aristocrática el ciudadano no gobierna sino por medio de sus representantes, a los que elige libremente. Esto daría por resultado que gobiernen los “mejores”. Este modelo tiende a considerar más importantes los derechos individuales sobre los colectivos. En el modelo democrático de Rousseau el pueblo no delegaba jamás la facultad de legislar ni la toma de decisiones políticas tal como ocurría en la respublica romana, que desconocía totalmente el concepto de representatividad.

221. ¿A qué se llamó “leyes romano-bárbaras?”

A las normas hechas por los gobernantes bárbaros para sus súbditos romanos, mientras que la población bárbara seguía con sus normas consuetudinarias.

222. ¿Qué es y quien hizo la obra llamada Paráfrasis?

La obra Paráfrasis es un comentario sobre las Institutas Justinianeas redactada por jurista llamado Teófilo en el Imperio Romano de Oriente. Tiene una extensión que triplica la mencionada obra.

223. Mencione algunas compilaciones bizantinas, qué son.

Son recopilaciones dictadas en el imperio romano de Oriente, escritas en idioma griego. Ellas son Prokeiros nomos (recopilación del Copus iuris), la basílica (rescritura del Copus Iuris sin distinguir sus partes) y el exabiblos, todas escritas en griego.

224. ¿Quién fue Irnerius?

Fue un monje, maestro de idiomas, cuyos alumnos alrededor del año 1090 descubrieron fragmentos del Digesto, que en esa época estaba totalmente olvidado. Irnerius los estudió y al tiempo comenzó a enseñarlo y divulgarlo, atrayendo la atención de los juristas de Europa.

225. ¿Qué es un palimpsesto?

Era un viejo pergamino manuscrito, que para ser nuevamente utilizado era cubierto con una fina capa de pintura blanca y lijado, operación que podía repetirse una y otra vez. Limpiado y lijado los alumnos de Irnerio (profesor de idiomas) en el siglo XI descubrieron un escrito que una vez estudiado vieron que se trataba de un fragmento del digesto.

226. ¿Quiénes fueron los glosadores? ¿Y los comentaristas?

Las glosas eran acotaciones escritas por juristas al margen de los textos del Digesto, en los bordes de los manuscritos. Trataban de explicar y sistematizar, aunque respetando las ideas originales.

227. ¿Cuál fue la importantísima obra que escribió Accursio?

Glosa magna de Accursio. Contenía el Digesto totalmente comentado.

228. ¿A qué se llama “escuela de los humanistas”?

Fueron críticos de los comentaristas, por haber creado a partir de la gran libertad con que se manejaban, un sistema jurídico apartado del Derecho Romano original; llegan a criticar la obra de Justiniano por haber desvirtuado la obra original de los juristas romanos.

229. Explique cuáles son los principios constitucionales de origen romano incorporados a la constitución nacional por la reforma 1994.

En la constitución de 1994 se consagra un sistema donde el pueblo tome decisiones sin pasar necesario por sus representantes. Por ejemplo, se consagra los plebiscitos vinculantes, la elección del presidente y vicepresidente es directa, se incluye la iniciativa popular y aparecen el defensor del pueblo y el ministerio público.

230. Enumere diferencias entre el sistema anglosajón y el sistema romano.

- **Modo de creación de la norma:** En el sistema romano la norma es creada en forma abstracta y resulta siempre anterior al caso concreto. En el sistema anglosajón la norma es específica para el caso concreto y solo sirve de precedente para casos exactamente iguales.
- **Ente creador de la norma:** En el sistema romano el creador es siempre directa o indirectamente el soberano. En el sistema anglosajón los que crean la norma son jueces.
- **Diferenciación entre el ente creador de la norma y quien la aplica:** esto solo existe en el sistema romanístico, es esencial para garantizar seguridad jurídica.
- **La sistematización:** el sistema romanístico ha recibido el aporte de las diversas escuelas jurídicas que realizaron una teorización y sistematización.

231. Mencione las escuelas del derecho postclásico .

Se conocen tres escuelas: La de Roma (en paulatina decadencia al orientalizarse con el imperio), La de Beirut (la mas prestigiosa) y la de Constantinopla (obviamente la mas cercana al emperador y especializada en traducir obras del latín a griego).